

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO
2018**

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	4
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
CAPÍTULO UNO	11
IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO	11
RESEÑA HISTÓRICA.....	11
FILOSOFÍA.....	12
MISIÓN.....	12
VISIÓN	12
MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL.....	12
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	14
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	14
DOCENTES	17
ESTUDIANTES	19
CAPÍTULO DOS.....	20
MARCO LEGAL	20
TÍTULO UNO: organización de la institución y gobierno escolar	22
TÍTULO DOS: Derechos de la comunidad educativa	35
TÍTULO TRES: Deberes de la comunidad educativa	41
Uniforme de gala opción 1	48
Uniforme de gala opción 2	48
Uniforme de Educación Física	49
TÍTULO CUATRO: Estímulos para la comunidad educativa	69
TÍTULO CINCO: del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el cumplimiento de los deberes	71
Incurrir en una falta leve, grave o gravísima.....	76
Conforme a los protocolos establecidos en el manual de convivencia de la institución, el procedimiento a seguir es	83
Las situaciones de tipo II son atendidas por	91
Al momento de presentarse una situación de tipo II se realizará el siguiente procedimiento.....	92
Al momento de presentarse una situación de tipo III se realizará el siguiente procedimiento.....	96
TÍTULO SEIS: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	105
ANEXOS.....	114



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFCES 050898

PRESENTACIÓN

Uno de los aspectos fundamentales que constituye el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio es el Manual de Convivencia, estipulado en el Artículo 87 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, en el cual se definen los derechos y obligaciones de la comunidad educativa. Los educandos y los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos o acudidos, estarán aceptando el mismo. Y modificado según el decreto único reglamentario del sector educación 1075 de mayo 26 de 2015.

El Manual de Convivencia es un instrumento de reflexión y práctica pedagógica que pretende construir un ambiente propicio para el desarrollo de relaciones interpersonales armónicas y pluralistas. De igual forma, garantiza "la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"; posibilita el cumplimiento de los deberes; permite orientar, corregir, estimular y evaluar el comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa a través del diálogo, la concertación, la conciliación, la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad, la integralidad, el cumplimiento de la norma, el respeto por el debido proceso y la aplicación correcta de los protocolos establecidos por la ley, teniendo como bases primordiales la libertad, la dignidad, el respeto de la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

El Manual de Convivencia, más que un conjunto de normas, debe asumirse como una guía práctica, educativa y orientadora del comportamiento social, sexual y reproductivo, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el aprender a vivir juntos. Debe procurar la existencia de hábitos de participación, de respeto por la diferencia, de corrección, de trabajo, de lealtad, de autodisciplina, de conservación del medio ambiente; enseñando que los derechos conllevan un deber, que la libertad tiene un límite: los derechos de los demás, donde el bien común prevalece sobre el bien particular y así garantizar la convivencia fraterna, responsable y justa entre todas las personas que conforman nuestra institución.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Acoso Sexual:** Cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico no deseado, dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.
- **Acudiente:** persona que firma la matrícula y el primer responsable de la educación de su acudido.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Ajustes Razonables:** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales¹.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Circunstancia agravante:** factor o hecho que aumenta la responsabilidad y sanción de la persona que incurre en una situación que afecta la sana convivencia escolar. Se incluyen como circunstancias agravantes: el abuso de confianza y la reincidencia en la situación.
- **Circunstancia atenuante:** factor o hecho que disminuye la responsabilidad y sanción de la persona que incurre en una situación que afecta la sana convivencia escolar. Se incluyen como circunstancias atenuantes: confesar la situación a un docente, directivo o adulto responsable de la formación del estudiante, reparar el perjuicio ocasionado y la legítima defensa.
- **Competencia:** capacidad o idoneidad que permite al individuo ser apto para ejercer una actividad.

¹ Definición tomada de la ONU en la Convención de Derechos Humanos para las personas con discapacidad, NY 2006.



- **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Comportamiento:** aspecto exterior de la personalidad. La respuesta a un estímulo que comprende todo lo que se manifiesta en la manera de actuar de una persona, condicionada por el contexto socio-cultural en el cual está ubicada.
- **Compromiso:** responsabilidad que se asume con el fin de corregir alguna dificultad.
- **Comunidad educativa:** suma de los educandos, educadores, acudientes, egresados, directivos docentes, administrativos, servicios generales y demás miembros de la comunidad.
- **Compromiso pedagógico:** convenio establecido con los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes una vez que se ha agotado el recurso de la intervención del Comité de Convivencia y la reiteración en el incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas al firmar el contrato de matrícula (prestación de servicios educativos), con el fin de que mejoren su comportamiento social y su rendimiento académico.
- **Conductas físicas de naturaleza sexual:** se incluye el contacto físico no deseado. Este puede ser variado e ir desde tocamientos innecesarios, "palmaditas", "pellizquitos", roces con el cuerpo, hasta el intento de violación y la coacción para mantener relaciones sexuales.
- **Conducta verbal de naturaleza sexual:** insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas.
- **Conducta no verbal de naturaleza sexual:** exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, materiales escritos, miradas/ gestos impúdicos².
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una

² Las definiciones de conducta física, verbal y no verbal de naturaleza sexual fueron tomadas de http://www.acenoma.org/prl/boletin_5.pdf, agosto de 2016



incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Convivencia:** es el acto de compartir e interactuar dentro de un mismo espacio. Es vivir en compañía de sí mismo y de los otros.
- **Correctivo:** medida adoptada de acuerdo con unas normas de convivencia que pretende el cambio comportamental y actitudinal, con el propósito de subsanar situaciones anormales o comportamientos inadecuados en el desarrollo de los propósitos formativos y de aprendizaje.
- **Deber:** se define como la obligación, compromiso y responsabilidad que debe cumplir cada uno de los miembros de la comunidad educativa para garantizar la obtención de los logros y la convivencia pacífica en correspondencia con sus derechos.
- **Debido proceso:** es un derecho constitucional fundamental que garantiza la defensa del individuo y posibilita la discrecionalidad en la apreciación de los hechos.
- **Derecho:** facultad de hacer o exigir todo lo que la ley o la autoridad establece en nuestro favor. Conjunto de leyes y disposiciones que determinan las relaciones institucionales.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y



sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- **Educación:** lograr el desarrollo que humaniza y personaliza al hombre para elevar la calidad de vida a través del pensamiento y permitir su inserción en la cultura para transformar el entorno.
- **Estímulos:** reconocimientos públicos o privados de valores, actitudes y acciones vividas auténticamente y en forma sobresaliente por un integrante o un grupo de la comunidad educativa.
- **Exclusión:** desescolarización definitiva de la Institución.
- **Faltas:** todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.³
- **Flagrancia:** hecho en el cual una persona es sorprendida en la ejecución de un acto no permitido.
- **Indicadores de logros:** son indicios, señales, rasgos, datos e informaciones perceptibles, que al ser confrontados con la teoría, pueden considerarse como evidencias significativas de la evolución, estado y nivel que en un momento determinado presenta el desarrollo humano.
- **Logros:** conjunto de operaciones y habilidades de una competencia alcanzable en el proceso educativo.
- **Manual de Convivencia:** es la "norma" preexistente que define "los derechos y obligaciones, de la comunidad educativa. Los educandos y los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos o acudidos, estarán aceptando el mismo (Artículo 87 de la ley 115 de febrero 8 de 1994).



Precisa el conjunto de principios éticos y sociales que resultan del debate y la concertación entre los miembros de la comunidad educativa y que rigen las relaciones de convivencia pacífica, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la prevención y la mitigación de la violencia escolar y el cumplimiento de los deberes.

- **Mediadores escolares:** estudiantes, que mediante instrumentos comunicativos y persuasivos, colaboran en la solución o gestión de conflictos que se presentan entre ellos para procurar que entre las partes implicadas se llegue a acuerdos.
- **Medida pedagógica:** es el acuerdo resultante de un debido proceso establecido entre los integrantes de la comunidad educativa, tendiente a corregir adecuadamente un comportamiento social erróneo o una insuficiencia académica.
- **Mitigar:** disminuir la intensidad, la gravedad o la importancia de algo.
- **Modelo pedagógico desarrollista:** busca afianzar las estructuras cognitivas de los alumnos, teniendo en cuenta al docente como guía, orientador y dinamizador del proceso de formación, pero en última instancia es el alumno quien construye su propio conocimiento, siendo crítico, autónomo y gestor de su proceso de desarrollo. Este modelo se centra en el proceso de aprendizaje y tiene como eje el aprender haciendo, partiendo del entorno inmediato, de esta manera los procesos educativos y las estrategias didácticas comprenden el desarrollo científico, económico y social de los países.
- **Norma:** condición aceptada por los miembros de una comunidad acerca de qué comportamientos sociales se deben poner en práctica para garantizar una convivencia pacífica.
- **Notificación:** medio por el cual se da a conocer o se informa el contenido de una decisión.

³ La definición de falta fue tomada de <http://www.magisterio.com.co/articulo/el-concepto-de-falta-su-tipificacion-y-su-inclusion-en-el-manual-de-convivencia> Julio 26 de 2017.



- **Suspensión:** desescolarización de las actividades académicas por un tiempo determinado, cumpliendo con los requisitos establecidos en los protocolos y el debido proceso.
- **Recurso de apelación:** derecho que se ejerce ante la instancia superior cuando no se está de acuerdo con una sanción impuesta, argumentando razones de la inconformidad, con el fin de que se revoque la decisión.
- **Recurso de reposición:** derecho que se ejerce ante la misma instancia o autoridad cuando no se está de acuerdo con la sanción impuesta, argumentando las razones de la inconformidad, con el fin de que se modifique o se deje sin efectos la sanción.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia escolar:** consiste en la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumno, profesores, padres de familia, personal de servicios generales) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios de esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollen actividades extraescolares).
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



CAPÍTULO UNO

IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO

RESEÑA HISTÓRICA

"Fe y Alegría empieza donde termina el asfalto, donde se acaba el cemento, donde no llega el agua potable, donde la ciudad cambia de nombre. Es decir, donde están los auténticos olvidados de su propia sociedad" –

Padre José María Vélaz.

Bajo este lema nace la escuela Fe y Alegría Santo Domingo Savio, mediante Resolución No 032, de febrero 04 de 1972, gracias a la gestión del padre Iván Moreno y la madre Aurora de la Fuente.

La Institución está ubicada en el barrio Santo Domingo Savio No 2, en la comuna uno de la zona nororiental, y cuenta con dos sedes: la sede uno, ubicada en la carrera 29 N°110A 83; y la sede dos en la carrera 30 N°110B 24.

Tuvo como primera directora a Fabiola González hasta el año 1973, cuando llegaron las hermanas de la Comunidad Marianista, procedentes de España. La hermana María Dolores Barbero asume la dirección hasta el año 1992 en que se realiza la primera promoción de bachilleres.

La planta física actual se construyó y modificó con convites comunitarios, rifas, donaciones extranjeras y la campaña del corazoncito de Fe y Alegría.

Ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica en las modalidades de ebanistería, marroquinería y electricidad.

La Institución tiene como lema "Formamos y construimos conocimiento" su ideal es orientar educación integral y competente para un mejoramiento en la calidad de vida personal, social y laboral.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFCES 050898

FILOSOFÍA

La Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio promueve la formación integral y competente de personas críticas, autónomas, conscientes de sus potencialidades y la realidad circundante, abiertas a la trascendencia, agentes de cambio y protagonistas de su propio desarrollo, mediante el SER, SABER, SABER HACER y SABER CONVIVIR.

MISIÓN

La Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio fundamenta la formación de niños y jóvenes en una educación integral, ética y competente para el ingreso a la vida laboral y a la educación superior desde el desarrollo del ser, el saber y el saber hacer, al contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, a una sana convivencia y a la solidaridad colectiva para posibilitar una verdadera transformación social del contexto.

VISIÓN

La Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio será el espacio ideal para la formación en educación popular, basada en la experiencia del movimiento Fe y Alegría, al crear ambientes de aprendizaje significativos que fomenten la integración de lo humano, lo académico y lo tecnológico.

MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

Mediante Acuerdo Institucional N°03 de febrero 19 de 2014, se adopta para la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio el Modelo Pedagógico Desarrollista basado en los siguientes principios:

- Formar el espíritu investigador en docentes y estudiantes de la Institución.
- Construir conocimientos a través del análisis y problematización de la realidad.
- Desarrollar la creatividad que permita la innovación, así como la utilización de medios, estrategias y recursos en el proceso pedagógico.
- Buscar el desarrollo intelectual, social, cultural y espiritual del estudiante.
- Fomentar el trabajo en equipo que permita el respeto por la diversidad, la pluralidad, la libre expresión, el compromiso e igualdad de todos los participantes.



PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Formar en la democracia, la autonomía y la participación ciudadana.
- Defender y promover el pluralismo y la diversidad, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Formar en el respeto a la autoridad legítima, a los símbolos patrios y al patrimonio cultural.
- Generar hábitos intelectuales desde la adquisición del saber, el saber hacer y el saber convivir.
- Proteger el medio ambiente, la salud, la higiene personal, la recreación, el deporte, la cultura y la utilización adecuada del tiempo libre.
- Orientar en valores sociales, éticos, morales y espirituales con el fin de promover hombres y mujeres con capacidad trascendente.
- Crear espacios para el trabajo y el desarrollo cooperativo.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Ofrecer un currículo ajustado a los intereses y necesidades del estudiante y de su entorno para permitir el desarrollo de competencias (básicas, laborales y ciudadanas) y crear ambientes de aprendizaje significativos en los cuales se integre lo humano, académico, tecnológico, científico e investigativo, conforme al modelo pedagógico de la Institución.
2. Vincular a los padres de familia o acudientes a la Institución, a través de los diferentes estamentos de participación, para que desempeñen su rol protagónico y sentido de pertenencia en el quehacer y proyección del proceso educativo.
3. Inculcar el sentido de responsabilidad y pertenencia con la Institución educativa, desde la participación dinámica y ética en el proceso formativo, y poner al servicio sus saberes y capacidades para el alcance de los principios institucionales.
4. Generar procesos de participación y libre expresión, mediante espacios y prácticas democráticas, autónomas y pluralistas ajustadas a la normatividad, que favorezcan ambientes de diálogo, concertación, conciliación,



corresponsabilidad convivencia pacífica y búsqueda conjunta en la resolución de conflictos y toma de decisiones.

5. Satisfacer las necesidades de la comunidad educativa mediante la distribución de los bienes y recursos.

PERFILES

DOCENTE DIRECTIVO

Se define el perfil del docente directivo con base en el decreto 490 del 28 de marzo de 2016 (artículo 2.4.6.3.6.):

El docente directivo es un profesional de la educación que, para el cumplimiento de sus funciones, demuestra:

1. Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.
2. Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.
4. Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.
5. Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos.

DOCENTES

El decreto 490 del 28 de marzo de 2016 (artículo 2.4.6.3.3.) define dos tipos de cargos docentes: docentes de aula y docentes líderes de apoyo.

DOCENTES DE AULA: son los docentes con asignación académica, la cual desarrollan a través de asignaturas y actividades curriculares en áreas obligatorias o fundamentales y optativas definidas en el plan de estudios.



Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que le sean asignadas por el rector, en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Los cargos de docentes de aula serán ejercidos por:

- a) Docentes del grado de preescolar.
- b) Docentes de grado de primaria.
- c) Docentes de cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

Para el área de educación artística, habrá docentes de aula para las especialidades que se determinen en la convocatoria al respectivo concurso de méritos para el ingreso al servicio educativo estatal, de acuerdo con los planes de estudio y el proyecto educativo de las instituciones educativas oficiales.

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad de este nivel de formación, según lo determinado en el proyecto educativo institucional de las respectivas instituciones educativas.

DOCENTES LÍDERES DE APOYO: son los docentes que desarrollan su actividad académica a través de proyectos pedagógicos y otras actividades de apoyo para la formación integral de los estudiantes, relacionadas con la orientación y convivencia escolar; el fortalecimiento de competencias matemáticas, comunicativas y científicas; las áreas transversales de enseñanza obligatoria; el uso como espacio pedagógico del bibliobanco de textos, las bibliotecas y el material educativo para desarrollar proyectos de oralidad, escritura y lectura; el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la calidad educativa; la aplicación de modelos pedagógicos flexibles para la prestación del servicio educativo; y las necesidades que surjan de la puesta en marcha de los planes de estudio y los proyectos educativos institucionales. Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que les sean asignadas por el rector en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

La ejecución de los proyectos pedagógicos y de las otras actividades académicas de apoyo que formulen los docentes líderes de apoyo será desarrollada durante la jornada escolar de los estudiantes y de acuerdo con la asignación académica y los horarios que defina el rector del establecimiento educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICES 050898

ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio se caracterizan por:

- Ser respetuosos de sí mismos, de sus congéneres y de su entorno.
- Estar comprometidos con su actividad académica y su superación personal.
- Identificarse con la misión, visión, filosofía y principios institucionales.
- Ser promotores y líderes en espacios de sana convivencia para favorecer el trabajo y el desarrollo personal y comunitario.
- Ser críticos y autónomos en la toma de decisiones.



CAPÍTULO DOS MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia de 1991: es la norma que regula el ordenamiento jurídico en Colombia. El presente Manual de Convivencia es coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.

Ley General de Educación 115 (febrero 8 de 1994): por la cual se establecen normas que regulan el sistema educativo colombiano. Hace referencia al Manual de Convivencia en los artículos 73 y 87.

Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): en ella se encuentran contemplados los derechos de los niños y adolescentes.

Ley 1503 de 29 diciembre 2011: la cual promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1860 (agosto 3 de 1994): decreto reglamentario de la Ley 115 y hace referencia al Manual de Convivencia en el artículo 17.

Decreto 1965 de 2013: reglamenta la ley 1620 de 2013.

Decreto 490 (marzo 28 de 2016): reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

Decreto 1286 de 2005 (participación de los padres de familia): establece las normas sobre la participación de los padres de familia en las Instituciones Educativas a través del consejo de padres y la asociación de padres de familia.

Decreto 1290 de 2009: reglamenta todo lo relacionado con el desempeño académico de los estudiantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002

DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICES 050898

Decreto 1122 de junio 18 de 1998: Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Decreto 804 de 1995: atención educativa para grupo étnicos.

Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de mayo 26 de 2015: "constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo".

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: regula las normas sobre la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

Resolución 2565 de octubre 24 de 2013: parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Acuerdo 41 de 2010 del Concejo de Medellín: estipula lo relacionado con la elección del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas de Medellín.

Acuerdo 75 de 2010 del Concejo de Medellín: establece la mediación escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos.



TÍTULO UNO: organización de la institución y gobierno escolar

Artículo 1. Conformación del Gobierno Escolar.

1. El Consejo Directivo.
2. El rector.
3. El Consejo Académico.

Artículo 2. Conformación del Consejo Directivo.

6. El rector quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes.
7. Dos representantes de los docentes de la Institución, elegidos por mayoría de votos en asamblea.
8. Dos padres-madres de familia o acudientes elegidos por la junta directiva de la asociación de padres y madres de familia.
9. El representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil debe cursar el grado 11°.
10. Un representante de los egresados de la Institución.
11. Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución.

PARÁGRAFO: La renovación o elección de los miembros del Consejo Directivo, a excepción del rector, es anual.

Artículo 3. Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones para el buen funcionamiento de la Institución, que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra actividad en el presente Manual, o en las normas educativas vigentes.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles en la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, siempre y cuando afecte



la buena marcha de la Institución.

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga de sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y comportamental del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Establecer estímulos de carácter académico para docentes.
11. Participar en las evaluaciones de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución, y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
12. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
16. Reglamentar los procesos electorales que deben darse en la Institución, con respecto del desarrollo del gobierno escolar.
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
18. Aprobar la lista de materiales educativos: útiles, uniformes y textos que se usarán durante el año académico
19. Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Funciones del Rector. Corresponde al rector del establecimiento educativo:



1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 5. Conformación del Consejo Académico.

1. El rector de la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio quien lo preside y convoca.
2. Los directivos docentes de la Institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, a nivel de educación básica entre los grados 6° a 9°, y media técnica.
4. Un docente por cada grado a nivel de educación básica (1° a 5°), preescolar y grupo de aceleración.

Artículo 6. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico:

1. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento académico de la Institución.



2. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y los estudiantes, de acuerdo con su competencia y conducto regular establecido.
3. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayuda y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
4. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional, hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
6. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, e introducir las modificaciones y ajustes que sean del caso.
7. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
8. Servir de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional, en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

Artículo 7. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el decreto único reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1°. La elección del representante de los docentes se hará al iniciar cada año en la asamblea general de profesores con la modalidad de voto.

PARÁGRAFO 2°. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos relacionados con alguno de los temas objeto de análisis con el propósito de ampliar la información.

Artículo 8. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité escolar de convivencia:



1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. El desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para



determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: El reglamento del Comité hace parte del presente Manual del Convivencia en el Título seis.

Artículo 9. Asamblea general de padres de familia.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

Artículo 10. Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por



derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 11. Funciones del consejo de padres de familia.

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y
6. especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de evaluación y promoción.
11. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el



PARÁGRAFO 2º del artículo 9º del citado decreto.

13. Elegir su presidente para que represente los padres en el Comité de Convivencia, conforme al Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

Artículo 12. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo elegirá, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En caso de conformarse la asociación de padres de familia con la mitad más uno de la totalidad de los padres, uno de ellos hará parte del Consejo Directivo.

Artículo 13. Asociaciones de padres de familia.

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Artículo 14. Finalidades de la asociación de padres de familia.

En caso de constituirse la asociación de padres de familia, sus funciones principales son:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.



6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 15. Representación de los estudiantes.

1. El consejo estudiantil.
2. El personero.
3. Representante estudiantil. El estudiante del grado 11° ante el Consejo Directivo.
4. Contralor escolar.

Artículo 16. Consejo estudiantil.

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 17. Corresponde al consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Elegir su presidente para que represente los estudiantes en el Comité de Convivencia, conforme al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.



Artículo 18. Personero o Personera Estudiantil.

El personero o personera estudiantil es un (a) estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 19. Requisitos para ser Personero o Personera Estudiantil.

1. Estar matriculado en el último grado (11°).
2. Llevar como mínimo un año en la Institución.
3. Presentar un programa de gobierno coherente y realizable, que incluya: objetivos, cronograma de actividades para su realización, eslogan que lo identifica y equipo de campaña.
4. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia de la Institución.
5. Observar un buen desempeño académico y comportamental.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 20. Funciones del personero o personera estudiantil.

1. Recibir y evaluar quejas y reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
2. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
4. Presentar ante el rector o director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o de petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



6. Defender los derechos y velar porque se cumplan los deberes de los estudiantes.
7. Promover y velar porque el estudiante actúe con respeto y libertad de conciencia.
8. Promover y socializar el Manual de Convivencia para su cumplimiento.
9. Asesorar con objetividad a los estudiantes que sean sancionados, para que interpongan los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
10. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
11. Promover la ejecución de las leyes, las disposiciones administrativas y del Manual de Convivencia, que se refieran a la organización y actividad del establecimiento educativo.
12. Adelantar las averiguaciones que considere necesarias sobre los hechos que, a su juicio, impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas o inquietudes a que hubiere lugar.
13. Promover, ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad del plantel educativo.
14. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de derechos y cumplimiento de deberes que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
15. Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la Institución.
16. Denunciar ante las autoridades competentes, hechos que puedan ser
17. constituidos como violación a la ley.
18. Intervenir como mediador entre directivos, profesores y estudiantes, cuando se presente algún conflicto y seguir siempre el conducto regular.
19. Ser integrante del Comité de Convivencia, con voz y voto, conforme a lo establecido en el Artículo 12, de la Ley 1620 de 2013.

Artículo 21. Requisitos para inscribirse como candidato a personero estudiantil:

1. Diligenciar la ficha de inscripción.
2. Presentar por escrito su programa de gobierno.
3. Fotocopia del documento de identidad.
4. Dos fotos (3 x 4) a color.



Artículo 22. Elección del personero (a) estudiantil y organización electoral.

El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votan secretamente a través de un medio que ofrezca seguridad. La organización electoral suministra, igualitariamente, a los votantes, instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos.

Los estudiantes de Fe y Alegría Santo Domingo Savio son convocados a elecciones de Personero, atendiendo las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 23. Consejo Institucional Electoral.

El Consejo Institucional Electoral se compone de un número de miembros que no debe ser menor de ocho. Un estudiante de cada grado, elegido de entre los actuales representantes de grupo y dos profesores del área de Ciencias Sociales.

Artículo 24. Funciones del Consejo Institucional Electoral.

1. Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.
2. Elegir y remover al Registrador Institucional.
3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
4. Efectuar el escrutinio general de toda la votación institucional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
5. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1°: El Registrador Institucional es elegido por el Consejo Institucional Electoral y ejerce la dirección y organización de las elecciones.

PARÁGRAFO 2°: Todas las elecciones que por norma o necesidad deban realizarse en la Institución, se harán por votación secreta y será elegido quien obtenga el mayor número de votos.

Artículo 25. Revocatoria del cargo del Personero estudiantil.

Se consideran causales de revocatoria del cargo de personero (a) estudiantil:

1. El incumplimiento no justificado de su proyecto de trabajo.
2. Incumplimiento del Manual de Convivencia.



3. Comprobar incumplimiento o violación de uno o varios de los requisitos exigidos para inscribirse como candidato a personero estudiantil.

PARÁGRAFO: La revocatoria del cargo de personero estudiantil puede ser solicitada por cualquier estudiante con argumentos suficientes al consejo estudiantil, quien en última instancia y después de analizar y deliberar, cita a consulta popular entre todos los estudiantes que eligieron al personero estudiantil. La revocatoria se hace efectiva con la mitad más uno de los consultados.

Artículo 26. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Es un estudiante del grado undécimo perteneciente al consejo estudiantil y elegido por este al Consejo Directivo. La designación se hace mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo; es elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hace en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho días calendario, luego de elegido al consejo de estudiantes.

Artículo 27. El Contralor Estudiantil.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución educativa cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo que contenga objetivos, cronograma de actividades para su realización, eslogan que lo identifica y equipo de campaña.

PARÁGRAFO: la función de contralor escolar es incompatible con la del personero estudiantil y con la del representante de los estudiantes ante el Consejo directivo.

Artículo 28. Funciones del Contralor Escolar.

1. Liderar la contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la contraloría escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la contraloría escolar, ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones



que se consideren necesarias, frente a las actuaciones de los gestores fiscales; a fin de que esta determine, si es procedente o no, adelantar alguna acción de control fiscal.

7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos.
9. Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos, en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios,
10. restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la institución educativa.
11. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible de la resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre la asignación de recursos de gratuidad, provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2 así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos, según la aprobación del Consejo Directivo.
13. Solicitar al rector la publicación en lugar visible del decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1, 2, 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de Media Técnica.

PARÁGRAFO: en ausencia permanente del contralor escolar, corresponde al grupo de apoyo designar, entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el contralor saliente.

Artículo 29. Grupo de Apoyo de la contraloría escolar.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa que cursen los grados sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del contralor escolar.



Artículo 30. Funciones del Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar.

1. Elegir el secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del control fiscal en la Institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa, relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la contraloría escolar.
7. Presentar propuestas al contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del contralor escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Artículo 31. Elección y período del Contralor.

El contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para personero estudiantil. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de contralor escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el rector de la institución Educativa.

Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El contralor escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO 1º. El contralor escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 2º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín.



PARÁGRAFO 3º. El ejercicio del contralor escolar es incompatible con el de personero y con el de representante de los estudiantes ante el consejo estudiantil.

Artículo 32. Asociación de Egresados.

Es el organismo que agrupa a los egresados de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio y que fundamentalmente sirve de apoyo, guía y colaboración en el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes, a través de su representante en el Consejo Directivo y del Programa de Bienestar Estudiantil.



TÍTULO DOS: Derechos de la comunidad educativa

Artículo 33. Derechos de los estudiantes. Los estudiantes, al firmar la matrícula (Contrato de Prestación de Servicios Educativos) con la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, adquieren los siguientes derechos:

1. Al debido proceso y demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.
2. Conocer el Manual de Convivencia al momento de su matrícula inicial, cada vez que sea actualizado y a la inducción del mismo al iniciar el año escolar. El manual esta publicado para la comunidad educativa en la página **sites.google.com/view/fyasantodomingosavio**.
3. Recibir informes académicos, certificados y constancias de estudio en el tiempo establecido por la ley.
4. Recibir información sobre horarios, planeaciones, orientaciones, eventos y cambios que se presentan con miras a la calidad educativa.
5. Recibir atención oportuna de los profesores, directivos, personal administrativo y de servicios generales de la Institución.
6. Ser tratados con respeto, como personas en proceso de formación, por todo el personal docente, administrativo y de servicios generales.
7. Recibir orientación, educación y formación integral de acuerdo con la misión y la visión institucional que posibilite el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de valores.
8. Elegir y ser elegido para el consejo estudiantil, personero, contralor estudiantil y demás órganos del Gobierno Escolar.
9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
10. Ser escuchado cuando haya cometido una falta.
11. A que se le respete su integridad física y dignidad personal, recibiendo un trato cordial y amable de toda la comunidad educativa.
12. Asistir a todas las actividades programadas para su nivel y grado en los horarios y lugares establecidos para ello.
13. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena.



14. Recibir de los profesores los planes de apoyo requeridos para superar los logros.
15. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política Nacional, Ley de Infancia y Adolescencia, leyes civiles y penales, Ley General de Educación y otras normas vigentes.
16. Conocer oportunamente el resultado de sus trabajos escritos, orales y demás evaluaciones y actividades.
17. Ser atendido oportunamente con los primeros auxilios o remitidos a un médico en caso de necesitarlo.
18. Ser escuchado, valorado y recibir atención personalizada y oportuna.
19. Conocer oportunamente las anotaciones que sobre su comportamiento social y proceso académico hagan los docentes, director de grupo o coordinadores, en el observador o ficha de seguimiento, como parte del debido proceso.
20. Utilizar con responsabilidad y sin ningún tipo de discriminación los espacios existentes en la Institución: placa polideportiva, baños, aula múltiple, tienda escolar, salón de clases, sala de video, biblioteca, restaurante escolar, laboratorio, sala de tecnología e informática y talleres.
21. Recibir de la Institución el carnet que lo acredita como estudiante (en caso de pérdida debe asumir los costos de expedición del nuevo).
22. Recibir orientaciones metodológicas adecuadas y variadas que posibiliten el desarrollo de los diferentes procesos para alcanzar las metas propuestas.
23. Ser respetado en sus ideologías y creencias religiosas.
24. Ser protegido con absoluta reserva cuando su actitud cívica lo lleve a denunciar la comisión de una situación, falta o delito.
25. Ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación.
26. Disfrutar de un ambiente sano en el cual se propicie el desarrollo físico, social, psicoafectivo e intelectual de su proceso educativo.
27. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
28. A que se respete su propiedad privada.
29. A que se le tengan en cuenta las excusas legales o incapacidades y a tener un plazo prudente de tres (3) días hábiles para cumplir con las actividades pendientes.
30. A recibir estímulos de acuerdo con el desempeño obtenido en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y éticas.



31. A promover y participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas.
32. Disponer de docentes idóneos, responsables y comprometidos con su proceso de formación.
33. Ser evaluados teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje individual y las normas vigentes.
34. A tener espacios extra e intra-institucionales para salidas pedagógicas, jornadas recreativas, deportivas, culturales y actos cívicos.
35. A disfrutar de la emisora institucional.
36. Disfrutar de unas condiciones y espacios físicos amplios, agradables y suficientes, para el buen desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
37. Salir al baño cuando lo necesite en caso de enfermedad, sustentada por médico u otra situación especial.
38. En el caso de los estudiantes que tengan que ausentarse de la Institución por amenaza, esta adquiere legalidad para la Institución cuando sea denunciada ante cualquier entidad oficial y presentada por escrito a los consejos directivo y académico, los cuales estudiarán el caso y determinarán el proceso a seguir para la obtención de los logros pendientes.

Artículo 34. Derechos de los padres, madres de familia y acudientes.

1. Conocer el Manual de Convivencia al momento de la matrícula inicial de su hijo o acudido, cada vez que sea actualizado y a la inducción del mismo al iniciar el año escolar. El manual esta publicado para la comunidad educativa en la página sites.google.com/view/fyasantodomingosavio
2. Recibir informes académicos, certificados y constancias de estudio en el tiempo establecido por la ley.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
4. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres y demás órganos del Gobierno Escolar.
5. Expresar respetuosamente sugerencias, opiniones y reclamos que favorezcan la buena marcha del plantel.
6. Participar en todos los programas de formación que ofrezca la Institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.



7. Ser atendidos por parte de directivos, docentes y personal administrativo en los horarios establecidos por la Institución.
8. Recibir con suficiente anterioridad (mínimo 3 días hábiles) las citaciones y circulares en donde se les informe los compromisos con la Institución.
9. Utilizar con previa autorización y responsabilidad los espacios existentes en la Institución.
10. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.
12. Recibir en el momento de la matrícula o en la primera semana académica del año la lista de materiales educativos o útiles de estudio.

Artículo 35. Derechos de los docentes.

1. Conocer el Manual de Convivencia, a la inducción al momento de vincularse con la Institución y cada vez que sea actualizado. El Manual de Convivencia esta publicado en la página sites.google.com/view/fyasantodomingosavio.
2. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. No ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
4. Ejercer libremente la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política y la Ley de Acoso Laboral.
5. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en asamblea de docentes para el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
6. Recibir estímulos de la Institución cuando sea merecedor a estos.
7. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución y anticipación (una semana antes del inicio de clases).
8. Recibir oportunamente los materiales necesarios para las diferentes actividades.
9. Conocer con suficiente anterioridad los contenidos y criterios de la evaluación de desempeño que se le aplica anualmente a los educadores nombrados por el Decreto 1278.
10. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes (debido proceso).
11. Conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna. Ser elegido para representar la Institución en actividades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas.



12. Que se respete el conducto regular y ser el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
13. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
14. Recibir información oportuna de cursos de capacitación docente, actividades y eventos programados por otras instituciones.
15. Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
16. Que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
17. Recibir información (circulares, cronogramas, comunicados, citas) con suficiente anterioridad (mínimo 3 días hábiles).
18. Capacitación y actualización que le permita cualificar su quehacer pedagógico.
19. Asistir a reuniones programadas por el magisterio a nivel sindical.
20. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución.
21. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

Artículo 36. Derechos del personal administrativo, rector, coordinadores, secretario, bibliotecólogo.

1. Conocer el Manual de Convivencia, a la inducción al momento de vincularse con la Institución y cada vez que sea actualizado. El Manual de Convivencia esta publicado en la página **sites.google.com/view/fyasantodomingosavio**
2. Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en la Institución.
3. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.
5. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
6. A conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
7. No ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Recibir estímulos de la Institución cuando sea merecedor a estos.
9. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.



10. Que se respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
11. Que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
12. Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
13. Ser escuchado y tenido en cuenta en su libre expresión y sugerencias en beneficio de la Institución.
14. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
15. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución.
16. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

Artículo 37. Derechos del personal de servicios generales y bienestar comunitario.

1. Conocer el Manual de Convivencia, a la inducción al momento de vincularse con la Institución y cada vez que sea actualizado. El Manual de Convivencia esta publicado en la página **sites.google.com/view/fyasantodomingosavio**
2. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser ubicado en el cargo para el cual fue nombrado
4. Recibir la capacitación y actualización que le permitancualificarse.
5. Recibir toda la información inherente a su cargo de forma oportuna.
6. Recibir oportunamente los uniformes por parte del empleador.
7. Recibir estímulos de la Institución cuando sea merecedor a éstos.
8. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.
9. Asistir a reuniones programadas por la respectiva asociación o empresa a la que pertenecen.
10. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
11. Ser respetado y escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
12. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.



13. No ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
14. Gozar de un ambiente sano.
15. Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 37. Derechos de los egresados.

1. Participar en la toma de decisiones institucionales a través de un representante al Consejo Directivo.
2. Participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas programadas por la Institución
3. Utilizar con responsabilidad y autorización los espacios y bienes existentes en la Institución.
4. Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
5. Asistir a talleres, seminarios, foros de actualización académica y muestras empresariales.
6. Ser reconocidos como asociación de egresados en sus respectivos estatutos.
7. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.



TÍTULO TRES: Deberes de la comunidad educativa

Artículo 39. Deberes de la Institución Educativa. Consignados en la Ley 1620, Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y ley 1269 de 2008.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del



cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. (Artículo 17 de la ley 1620).
10. Entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo o que sean de marcas exclusivas. Los textos solicitados no podrán variarse en un tiempo inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de adopción de los mismos.

Artículo 40. Deberes de los estudiantes.

1. Proyectar la mejor imagen de la Institución demostrando sentido de pertenencia por ella.
3. Participar en la elaboración del PEI y comprometerse con su ejecución y evaluación.
4. Conocer, estudiar y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la Institución.
6. Solicitar conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia ante cualquier correctivo o sanción.
7. Presentar a quien impone un correctivo un trabajo escrito de reflexión con un compromiso personal y familiar que dé cuenta del motivo de la sanción.
8. No ingresar a la Institución educativa ni participar en las actividades programadas por ella, mientras está cumpliendo un correctivo que implique suspensión.
9. Acatar las observaciones, órdenes o sugerencias de todos los docentes o directivos docentes de la institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFES 050898

10. Acatar con respeto las sugerencias del personal auxiliar de la institución en lo referente al cumplimiento de sus funciones y notificar de inmediato al coordinador cualquier irregularidad en la que incurran.
11. Comunicar oportunamente a sus padres, madres de familia o acudientes la información que se envíe de la Institución contribuyendo a mejorar la comunicación y a la pronta solución de las dificultades académicas o comportamentales.
12. Solicitar ante quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para no portar el uniforme, ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
13. Presentar excusa escrita ante el coordinador de disciplina, debidamente justificada y respaldada con la firma del padre, madre de familia o acudiente, número de cédula, número de teléfono, cuando no pueda asistir a las actividades programadas por la Institución o ausentarse de ella. Después de tres inasistencias no justificadas se citará al padre, madre o acudiente.
14. Informar de manera inmediata –agotando el conducto regular- cuando sea víctima de cualquier tipo de acoso, intimidación, discriminación o amenaza por primera vez o sistemática a su director de grupo, coordinador, rector o a sus padres; será protegido con absoluta reserva si así lo solicita el estudiante o la situación lo amerita.
15. Comunicar en forma oportuna y veraz cualquier tipo de situación que afecte el sano ambiente escolar, su integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa. será protegido con absoluta reserva si así lo solicita el estudiante o la situación lo amerita.
16. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten en la Institución o en su entorno.
17. Respetar, acudir al diálogo cordial, a la mediación y a seguir conducto regular en caso de una dificultad en la convivencia escolar.
18. Respetar la vida íntima de todas las personas, en especial evitar la utilización de las redes sociales para amenazar, ofender, insultar o ridiculizar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
19. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa evitando las bromas de mal gusto, los apodos, las burlas y el vocabulario soez entre otros.
20. No participar en actos vergonzosos dentro y fuera de la Institución como peleas, insultos, bromas pesadas o actos destructivos entre otros.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio

"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002

DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFCES 050898

21. Participar como ciudadanos responsables en los actos democráticos, civiles, religiosos, culturales o en las jornadas deportivas respetando a los contrarios y a quienes dirigen los eventos; asumiendo un comportamiento social adecuado dentro y fuera de la Institución.
22. Hacer uso de los servicios y espacios que brinda la Institución, acogiéndose al reglamento de cada uno.
23. No consumir ningún tipo de alimentos en biblioteca, laboratorio, talleres, sala de cómputo, aula múltiple, sala de vídeo, aula de tecnología e informática, entre otros.
24. Evitar su participación en actos que atenten contra la planta física de la institución, sus bienes o el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa; en caso de pérdida o daño, reparar de acuerdo a sus características físicas o de uso, reponer o responder económicamente.
25. Utilizar adecuadamente muebles, implementos adquiridos, enseres e instalaciones en consideración a que son bienes de uso común y, en caso de pérdida o daño, reparar de acuerdo a sus características físicas o de uso, reponer o responder económicamente.
26. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas, al término del año escolar o al momento de retirarse de la Institución y en caso de pérdida o daño, reparar de acuerdo a sus características físicas o de uso, reponer o responder económicamente.
27. No hacer letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o Institución y que deterioren la propiedad privada o pública.
28. Respetar la decoración, carteleras o avisos expuestos para informar o complementar el proceso formativo. En caso de pérdida o daño, reparar de acuerdo a sus características físicas o de uso, reponer o responder económicamente.
29. No presentarse a la Institución en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes, alucinógenos y psicotrópicos.
30. No portar, traficar, ni consumir cigarrillos, licores, drogas o cualquiera otra sustancia que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. No portar, ni usar armas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Conocer y cumplir el plan de estudios.



33. Responder académica y comportamentalmente cuando participe en algunos de los proyectos institucionales como juegos intercolegiados, porristas, banda marcial, emisora, servicio social estudiantil obligatorio, entre otros.
34. Contribuir al mejoramiento académico de la institución, a su buen nombre conservando un excelente comportamiento y siendo un estudiante responsable.
35. Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las áreas o asignaturas, en las fechas previamente establecidas por los docentes.
Realizar oportunamente las actividades de refuerzo y recuperación acordadas con el educador para alcanzar los logros no superados, presentándose en las fechas y horarios acordados.
36. Participar activamente en las clases, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
37. No utilizar objetos costosos u otros elementos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades académicas.
38. Presentarse a la Institución habiendo realizado todas las actividades académicas desarrolladas durante el tiempo de su ausencia, cualquiera sea la causa.
39. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grupos durante las mismas.
40. No alterar los informes valorativos, registros de asistencia, certificados de estudio, documentos y otros.
41. Presentar las evaluaciones asignadas sin recurrir al plagio.
42. No incurrir en engaño presentando materiales, trabajos, tareas de otras personas o copia de información sin referencia de la fuente.
43. No realizar ni participar en juegos de azar, prácticas esotéricas, cultos satánicos o tabla güija, para no interrumpir el normal desarrollo de las clases o afectar la sana convivencia.
44. Permanecer durante la jornada académica en los espacios asignados para el desarrollo de las actividades.
45. Conservar el aula limpia durante la permanencia en este espacio y realizar el aseo de forma completa y con esmero al concluir la jornada.
46. Contribuir con la higiene, el aseo general y la adecuada presentación física del establecimiento educativo.
47. No ingresar a las oficinas, sala de profesores y demás dependencias de la Institución sin previa autorización.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICES 050898

48. No acudir al chantaje, a la extorsión o a la amenaza en beneficio propio o ajeno.
49. Respetar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa y visitantes.
50. Responsabilizarse de los objetos personales, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
51. Estar a paz y salvo con los compromisos, daños y exigencias adquiridas con la Institución.
52. Presentar al momento de la matrícula la certificación de la EPS que cubre al estudiante; en caso de no tenerla, es obligatoria la adquisición de la protección escolar.
53. Portar el carnet estudiantil.
54. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
55. No usar el nombre de la Institución para actividades sociales o culturales, ni realizar rifas y otros eventos sin autorización del Consejo Directivo.
56. Presentar oportunamente los requisitos legales exigidos por la legislación vigente para obtener el título de bachiller.
57. Estudiantes en situación de parto y post-parto tienen los siguientes compromisos:
 - Acordar en presencia de su padre, madre de familia o acudiente la forma de responder académicamente con las actividades desarrolladas durante el tiempo de su recuperación.
 - Hacer llegar oportunamente las incapacidades médicas a las respectivas coordinaciones.
 - Reincorporarse a las actividades académicas en el menor tiempo posible en cuanto su salud se lo permita, priorizando su proceso de recuperación.

La Institución por su parte se compromete a:

- Garantizar la realización de las actividades académicas de la estudiante, previa concertación con ella.
 - Facilitar una hora completa de lactancia al iniciar o al finalizar la jornada.
58. Asistir a las actividades extra e intra-institucionales: salidas pedagógicas, jornadas recreativas, deportivas, culturales y actos cívicos.



59. Asistir puntualmente a clase, de acuerdo con el siguiente horario:

GRADOS	JORNADA DE LA MAÑANA	JORNADA DE LA TARDE
Preescolar	8:00 a.m. a 12:00 a.m.	12:30 p.m. a 4:30 p.m.
Básica primaria	7:00 a.m. a 12:00 m.	12:30 p.m. a 5:30 p.m.
Básica secundaria y Media Técnica	6:20 a.m. a 12:20 p.m.	12:30 p.m. a 6:30 p.m.

Después de cumplido el horario para el ingreso se procede a cerrar la puerta. Se permite el ingreso a la Institución posterior al horario establecido, a quienes presenten excusas debidamente diligenciadas por el padre, madre o acudiente, constancias legales (médicas, odontológicas, clínicas, jurídicas) o permisos expedidos por la respectiva coordinación. Los demás estudiantes deberán esperar hasta que el coordinador los ingrese y haga el registro, quienes acumulen tres (3) llegadas tarde en un período deben traer el acudiente.

60. Presentarse a la Institución limpio y organizado, cuando requiera servicios fuera de la jornada académica.
61. Cuidar con esmero su higiene personal, la presentación personal, de tal manera que refleje aseo, orden, armonía y pulcritud.
62. No utilizar los uniformes en lugares públicos ajenos a la Institución, excepto para actividades y eventos programados por la misma.
63. Evitar caricias exageradas dentro de la Institución y fuera de ella portando el uniforme.
64. Portar el uniforme limpio, completo, organizado, teniendo en cuenta los días asignados, de acuerdo con las opciones establecidas en este numeral y respetando la orientación sexual de los estudiantes; en el caso de no portar su uniforme de acuerdo con el convenio establecido y teniendo como precedente que:
 - El uniforme es un signo de pertenencia y de identidad con nuestra institución.
 - El uniforme contribuye a mejorar la presentación personal.
 - El uniforme evita la desigualdad y la discriminación por razones económicas.
 - El uniforme es un deber del estudiante portarlo con decoro, pulcritud y respeto y es responsabilidad de la familia proveerlo.



El estudiante y su familia deben:

1. El estudiante nuevo debe portar nuestro uniforme desde el primer día de clase, si presenta una dificultad para este requerimiento el padre, madre o acudiente solicita un permiso no superior a 20 días hábiles en coordinación. El estudiante que tenga el permiso de coordinación debe presentarse con el uniforme de la institución de procedencia o con camiseta, jean o sudadera y tenis. El director de grupo hace seguimiento del caso.
2. Solicitar un permiso no superior a 20 días hábiles en coordinación por daño, dificultad económica para adquirirlo de nuevo o cambio de talla. El director de grupo hace seguimiento del caso.
3. Por accidente esporádico, que le obligue a vestir su otro uniforme, deberá traer una excusa escrita elaborada por el padre, madre o acudiente y presentarla en coordinación y al director de grupo, quien hará seguimiento de estos casos.
4. El director de grupo y el coordinador harán seguimiento a casos especiales de porte inadecuado del uniforme de acuerdo con el protocolo para las faltas leves asignando los correctivos pedagógicos pertinentes, sin afectar la escolaridad del estudiante.

Uniforme de gala opción 1:

- Blusa blanca con cuello sport y manga corta según modelo.
- Jumper según el modelo.
- Medias blancas a la mitad de la pierna.
- Zapatos colegiales de atadura, color negro.
- Chaqueta azul oscuro con el logotipo de la Institución, según el modelo.
- Los accesorios y los adornos que se lleven han de ser acordes con el color del uniforme y evitar las exageraciones en tamaño o cantidad.
- Utilizar esmalte y maquillaje en tonalidad clara y suave.
- Se permite el uso de camiseta o camisilla blanca sin adornos ni logotipos, por debajo del uniforme.

Uniforme de gala opción 2:

- Jean clásico en tono azul oscuro.
- Camiseta azul con el logotipo de la Institución, según el modelo.
- Medias azules oscuras.
- Zapatos colegiales de atadura, color negro.
- Chaqueta azul oscuro con el logotipo de la Institución. Según el modelo.



- Correa negra.
- Se permite el uso de camisilla blanca sin adornos ni logotipos, por debajo de la camiseta azul.

Uniforme de Educación Física:

- Sudadera azul oscura con listas rojo y verde a ambos lados, según el modelo.
- Camiseta blanca impermeable con el logotipo de la Institución, cuello sport y mangas azules, con listas verdes y rojas, según modelo.
- Medias blancas y tenis completamente negros.
- Chaqueta azul oscuro con el logotipo de la Institución. Según el modelo.
- Se permite el uso de camisilla blanca sin adornos ni logotipos, por debajo de la camiseta blanca.

PARÁGRAFO 1°. Para las prácticas de laboratorio se requiere el uso de bata larga de color blanco y marcada con el nombre del estudiante.

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes de la media técnica deben portar overol o bata azul oscuro, protectores de ojos, nariz y boca, cuando asistan a los talleres.

PARÁGRAFO 3°. La chaqueta que identifique al grado 11° debe ser acorde con los colores del uniforme. No es un accesorio obligatorio.

PARÁGRAFO 4°. Para el acto de graduación los estudiantes del grado 11° deben portar el uniforme de gala, como símbolo que identifica y da sentido de pertenencia a la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio. Si desean utilizar toga, deben ser todas del mismo color.

PARÁGRAFO 5°. No se permite combinar el uniforme con otras prendas, las opciones establecidas en el numeral 64 deben cumplirse y aceptarse al momento de firmar la matrícula respetando la orientación sexual de los estudiantes y sin afectar la escolaridad.

Artículo 41. Deberes de los docentes.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.



3. Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
4. Cumplir oportunamente y en los tiempos acordados con los compromisos académicos: entrega de planes de área, diarios de campo, proyectos institucionales, diligenciar las hojas de vida, hacer las anotaciones en el observador a los estudiantes que infrinjan las normas con los respectivos descargos y entrega de notas en secretaría.
5. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata los protocolos establecidos por la ley y en el Manual de Convivencia, respetando el debido proceso ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
6. Seguir el conducto regular.
7. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
8. Hacerse responsable de los materiales o enseres que le sean entregados bajo inventario.
9. Citar a los padres de familia o acudientes para informarles sobre la asistencia, rendimiento académico y proceso de convivencia del estudiante, con constancia escrita en el observador u hoja de vida.
10. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y establecer estrategias alternativas de solución.
11. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
12. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
13. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
14. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones y seguimiento durante el periodo académico, para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.
15. Promover relaciones cordiales y respetuosas al dar un trato justo, imparcial y equitativo a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Brindar información veraz y oportuna del rendimiento escolar y comportamiento social de un estudiante cuando así lo requieran su padre, madre de familia o acudiente.



17. En caso de ser designado director de grupo, presentar y ejecutar el proyecto respectivo, cumpliendo con todas las actividades correspondientes a su cargo.
18. Asignar tareas que puedan efectuar solos los estudiantes y que estén al alcance de sus capacidades, ayudándolos a aplicar, profundizar o ampliar lo aprendido en la clase.
19. Exigir a los estudiantes las actividades académicas desarrolladas en el tiempo de ausencia.
20. Exigir a los estudiantes sancionados los trabajos de reflexión aplicados como correctivos.
21. Estimular en los estudiantes el aprendizaje a partir de sus logros y progresos.
22. Acompañar a los usuarios del restaurante mientras utilizan el servicio, cuando la mitad más uno de ellos son estudiantes.
23. Preparar oportunamente las clases a fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje y formación.
24. Utilizar las metodologías y los lenguajes necesarios para que sus clases sean amenas, entendibles y faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje, manteniendo un ambiente cordial.
25. Permanecer en la Institución durante toda la jornada de trabajo.
26. Analizar y solucionar, en primera instancia, las dificultades académicas o las situaciones que afectan la sana convivencia de los estudiantes en su área, cumpliendo con los conductos regulares en la solución de conflictos.
27. Participar activamente en la motivación y seguimiento de los estudiantes a su cargo; remitiendo acorde con el debido proceso los casos especiales a los directores de grupo, coordinación o a la instancia que corresponda para su adecuado tratamiento.
28. Llegar puntualmente a la Institución, aula de clase y actividades programadas.
29. No pedir dinero prestado a los estudiantes.
30. Propiciar los espacios para el descanso, el juego, el esparcimiento, el deporte, la cultura y las artes, en la formación del estudiante.
31. Ejecutar el plan de estudio definido en el Proyecto Educativo Institucional.
32. Participar activamente en la revisión y ejecución del PEI, planes de área, proyectos pedagógicos, planeación y evaluación de actividades curriculares y de proyección.
33. Estimular y animar constantemente los esfuerzos de los estudiantes.
34. Prestar asistencia de tipo pedagógico a los educandos en las horas de actividad docente sin estudiantes.
35. Cumplir con el acompañamiento durante los descansos cuando sean



asignadas las responsabilidades, conforme a los horarios establecidos por el coordinador.

36. Llamar la atención al estudiante en forma privada cuando el hecho se refiere a circunstancias personales y en público cuando el hecho afecte la colectividad.
37. No ausentarse del aula de clase sin causa justificada.
38. Programar el trabajo de los estudiantes acorde con la(s) hora(s) de clase(s) en ausencia justificada y no justificada (banco de talleres), para evitar comportamientos sociales inadecuados y pérdida de tiempo.
39. Abstenerse de sanciones que ridiculicen al educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal.
40. No practicar juegos de azar, ni apostar dinero, dentro de la Institución.
41. Hacerse responsable de las pérdidas ocasionadas cuando envíe estudiantes a la sala de profesores u otras dependencias.
42. Orientar a los estudiantes en el uso de algunas zonas de la Institución educativa, como medidas preventivas de accidentes y para un mejor control disciplinario.
43. Verificar oportunamente con los padres, madres de familia o acudientes las excusas presentadas por los estudiantes.
No fumar en los espacios de la Institución, con el fin de proteger la salud física, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
44. Solicitar autorización escrita a los coordinadores en caso de enviar estudiantes fuera de la Institución por causas justificadas (enfermedad o accidente), para la salida de los estudiantes debe asistir a la institución un adulto responsable.
45. No ausentarse del aula de clase sin causa justificada.
46. Programar el trabajo de los estudiantes acorde con las horas de clase en ausencia justificada y no justificada (banco de talleres), para evitar comportamientos sociales inadecuados y pérdida de tiempo.
47. Abstenerse de sanciones que ridiculicen al educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal.
48. No practicar juegos de azar, ni apostar dinero, dentro de la Institución.
49. Hacerse responsable de las pérdidas ocasionadas cuando envíe estudiantes a la sala de profesores u otras dependencias.
50. Orientar a los estudiantes en el uso de algunas zonas de la Institución educativa, como medidas preventivas de accidentes y para un mejor control disciplinario.



51. Verificar oportunamente con los padres, madres de familia o acudientes las excusas presentadas por los estudiantes.
52. No fumar en los espacios de la Institución, con el fin de proteger la salud física, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
53. Solicitar autorización escrita a los coordinadores en caso de enviar estudiantes fuera de la Institución por causas justificadas (enfermedad o accidente), para la salida de los estudiantes debe asistir a la institución un adulto responsable.
54. No consumir ningún tipo de alimentos en el aula de clase, biblioteca, laboratorio, sala de vídeo, talleres, sala de cómputo, aula múltiple, aula de tecnología e informática, entre otros.
55. Revisar las tareas y actividades asignadas a los estudiantes de manera objetiva.
56. No realizar actividades extracurriculares fuera de la Institución, sin previa autorización del rector o coordinadores.
57. Los demás que le asigne el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 42. Responsabilidades de los docentes: La Ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) define en su artículo 19 las siguientes responsabilidades para los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace mediante medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 43. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Generar espacios y hábitos de estudio en los hogares.
3. Responder por los daños que sus hijos ocasionen en la Institución.
4. Participar en la escuela de padres y conformación del Gobierno Escolar.
5. Presentarse en la Institución con la documentación exigida para diligenciar el registro de matrícula en la fecha establecida.
6. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata los protocolos establecidos por la ley y en el Manual de Convivencia, respetando el debido proceso ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
7. Orientar, colaborar y supervisar la realización de los compromisos académicos de los estudiantes.
8. Enviar con previa anticipación a sus hijos, para que asistan con puntualidad a todas las actividades programadas por la Institución.
9. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento escolar académico y comportamental de los estudiantes.
10. Proveer oportunamente a sus hijos de los uniformes y los elementos necesarios para atender las actividades curriculares.
11. Asistir puntualmente a las entregas oficiales de boletines, reuniones, llamados y asambleas programadas en la Institución; en caso de no asistir, presentar justificación por escrito.
12. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
13. Seguir el conducto regular.
14. Facilitar a sus hijos la posibilidad de desarrollar el espíritu investigativo, creativo y participativo en eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFES 050898

15. Enviar excusa escrita debidamente justificada y respaldada con su firma, número de cédula y teléfono cuando su hijo o acudido no pueda presentarse a la Institución, necesite ausentarse de ella o no porte adecuadamente el uniforme.
16. Velar por la salud psicofísica de sus hijos brindándoles la atención médica preventiva.
17. Apoyar a la Institución en el trabajo de formación integral que realiza con los estudiantes.
18. Inculcar a los hijos o acudidos hábitos de cuidado por el medio ambiente, al desarrollar el sentido de pertenencia por el hogar, la Institución Educativa y su comunidad.
19. Asumir con responsabilidad las consecuencias generadas por las lesiones personales que sus hijos o acudidos ocasionen a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Comunicar oportunamente el retiro definitivo de los estudiantes y cancelar el contrato de matrícula (Prestación de Servicios Educativos) correspondiente.
21. Brindar un trato amable y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
22. Asistir a la institución educativa con una presentación personal adecuada (vestido decoroso, limpio, organizado).
23. Informar al vigilante de turno el retiro de la Institución de un estudiante durante la jornada escolar.
24. Informar oportunamente de las limitaciones o problemáticas especiales que tengan sus hijos o acudidos y que interfieran con el desempeño académico o comportamental.
25. Comunicar a la secretaria cualquier cambio de la información suministrada durante la firma del contrato de matrícula (Prestación de Servicios Educativos).
26. No entrar a las aulas de clase, sala de profesores y a otras dependencias sin la autorización correspondiente.
27. Apoyar a la Institución en los correctivos trazados para las conductas inadecuadas de sus hijos o acudidos.
28. Vigilar que las salidas y actividades a las que sus hijos asistan sean las programadas y autorizadas por la Institución.



29. Solicitar con anticipación las entrevistas con los docentes o directivos, cuando desee averiguar sobre el rendimiento o comportamiento social de su hijo o acudido.
30. Apoyar las acciones educativas de la Institución para que sus hijos o acudidos se comprometan conscientemente con ellas.
31. Respetar, cumplir y hacer cumplir por sus hijos este Manual de Convivencia.
32. Acompañar a sus hijos o acudidos en las salidas pedagógicas, recreativas y culturales, cuando el estudiante curse los grados de preescolar, primero, segundo o tercero. Sin el cumplimiento de este requisito no se permitirá la participación del niño en estas actividades.

Artículo 44. Responsabilidades de la familia: La Ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) define en su artículo 22 las siguientes responsabilidades para la familia:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
-



8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 45. Deberes del rector o rectora.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Llamar la atención a los estudiantes cuando quebranten alguna norma.
4. Participar en cursos de capacitación que mejoren el proceso educativo de todos los estamentos de la comunidad.
5. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
7. Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes la omitan.
8. Respetar los cronogramas de trabajo presentado con suficiente anticipación por todos los comités o jefes de proyectos.
9. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
10. Seguir el conducto regular.
11. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
12. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
13. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
14. Asignar al iniciar cada año horarios, proyectos, comités de trabajo,
15. actividades, entre otros, a cada encargado.
16. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local.
17. Respetar el derecho al libre pensamiento, de réplica y toma de decisiones.
18. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la



comunidad educativa.

19. Asignar la carga académica a cada educador atendiendo a su perfil académico o área de desempeño.
20. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
21. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
22. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
23. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
24. Rendir informes semestrales de presupuesto legalmente sustentados a la comunidad educativa.
25. Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
26. Avisar oportunamente a la comunidad educativa cuando deba ausentarse de la Institución.
27. Citar a reuniones de Consejo Directivo una vez por mes o de forma extraordinaria cada que una situación lo amerite.
28. Respetar, cumplir y hacer cumplir las decisiones colectivas tomadas en cada uno de los consejos.
29. Iniciar puntualmente las reuniones, actividades o eventos convocados por él u otras personas.
30. Autorizar los permisos para los docentes cuando sean de uno a tres días.
31. Dar un trato amable, justo y equitativo a todos los miembros de la comunidad educativa.
32. Administrar el personal docente, coordinadores y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
33. Aplicar el debido proceso en el cumplimiento de sus funciones (Art. 25 Decreto. 1860/94).
34. Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes los omitan.
35. Proteger al educando contra la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
36. Todos los demás consignados en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 46. Responsabilidades del rector o rectora: La Ley 1620 (Ley



Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) define en su artículo 18 las siguientes responsabilidades para el rector:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el funcionamiento de sus funciones (Artículo 17 Ley 1620)
3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 47. Deberes del coordinador o coordinadora.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Participar en la formulación y construcción del Proyecto Educativo Institucional y cualquier otra actividad que requiera la Institución.
3. Elaborar el Proyecto de Gestión Curricular de acuerdo con sus funciones y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Elaborar su Proyecto de Gestión del Talento Humano de acuerdo con sus funciones y el Proyecto Educativo Institucional.
5. Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes los omitan.
6. Participar en las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción y asesorarlas en el cumplimiento de sus funciones.
7. Proponer estrategias que garanticen calidad, creatividad y modernización en el desarrollo curricular.
8. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su



conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.

9. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
10. Seguir el conducto regular.
11. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
12. Respetar el derecho al libre pensamiento, de réplica y toma de decisiones.
13. Ayudar a enfrentar y a resolver las dificultades que se le presenten a cualquier miembro de la comunidad.
14. Propiciar espacios para el debate académico donde se contrasten las ideas dentro del respeto por las opiniones de los demás, el respeto a la singularidad, se estimule la creatividad y productividad de los miembros de la comunidad educativa.
15. Diseñar estrategias para el desarrollo de la capacidad intelectual de estudiantes y profesorado en los diferentes programas, a partir de la investigación como soporte básico.
16. Generar acciones que permitan guiar el proceso de cambio hacia una Institución moderna, democrática y productiva.
17. Liderar procesos de cambio de mentalidad individual y organizacional.
18. Tramitar oportunamente con quien corresponda la solución de las necesidades y los problemas que presente la comunidad educativa.
19. Hacerse cargo de los grupos en ausencia de los docentes, asumiendo la labor académica o tomando decisiones inmediatas.
20. Participar en calidad de invitado en las deliberaciones del Consejo Directivo.
21. Participar en cursos de capacitación que cualifiquen el proceso educativo de todos los estamentos de la comunidad.
22. Preparar su propio plan de programación, organización y ejecución de la coordinación y su correspondiente evaluación.
23. Iniciar puntualmente las reuniones, actividades o eventos convocados por él u otras personas o estamentos.
24. Representar al rector en las funciones propias de rectoría, cuando lo delegue por escrito en ausencias temporales.
25. Coordinar la integración y funcionamiento del Consejo Académico.
26. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos muebles y materiales confiados a su cargo.
27. Organizar y coordinar la ejecución de los proyectos pedagógicos



institucionales.

28. Proteger al educando contra la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
29. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones tomadas por el Consejo Directivo sobre procesos comportamentales de los estudiantes.
30. Definir y desarrollar con los directores de grupo un proyecto de orientación y formación según las necesidades e intereses de los estudiantes.
31. Convocar y presidir las reuniones de los directores de grupo y participar en las reuniones del Consejo Académico y demás organismos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
32. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y decisiones de orden operativo.
33. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
34. Coordinar el proceso de construcción, revisión y aplicación del Manual de Convivencia.
35. Ajustar su proceder y determinaciones a las normas establecidas en la Ley de Infancia y Adolescencia.
36. Fortalecer los canales de comunicación con y entre los diferentes estamentos.
37. Coordinar con empresas, medios de comunicación e instituciones en general, las acciones pertinentes encaminadas a la proyección comunitaria e institucional.
38. Potenciar acciones educativas tendientes a crear ambientes de convivencia democrática, sobre la base de formación en valores.
39. Orientar a la comunidad educativa hacia estrategias de prevención, negociación y resolución pacífica de conflictos.
40. Diligenciar los registros y controles de asistencia de los docentes y comportamiento social de los estudiantes, presentándolos oportunamente al jefe inmediato.
41. Velar por el cumplimiento de los deberes de los docentes y de los estudiantes.
42. Dar el visto bueno a las excusas e incapacidades que presenten los estudiantes.
43. Diseñar y ejecutar los procesos de inducción para estudiantes, educadores y servicios generales.
44. Todos los demás consignados en las disposiciones legales vigentes.



Artículo 48. Deberes de la secretaria o auxiliar administrativa o secretario.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Llevar la correspondencia y el archivo del establecimiento.
3. Transcribir circulares y demás comunicaciones de acuerdo con las instrucciones recibidas.
4. Expedir certificados, constancias laborales y demás documentos que le sean solicitados sin exceder el tiempo establecido por la ley.
5. Revisar la documentación de los estudiantes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
6. Seguir el conducto regular.
7. Atender las llamadas telefónicas con cortesía y gran sentido de respeto.
8. Elaborar, digitar e imprimir oportunamente el listado de los estudiantes, profesores y proyectos, para apoyar los distintos procesos del plantel.
9. Ingresar en el sistema la información del Servicio Educativo.
10. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
11. Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
12. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
13. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes, docentes o directivos.
14. Diligenciar los registros del Sistema Nacional de Información y demás informes estadísticos.
15. Pasar al libro de actas, las reuniones de asamblea de docentes y de padres, madres de familia o acudientes.
16. Tratar con respeto a cualquier persona que requiera de sus servicios.
17. Atender las solicitudes que requieran los docentes, estudiantes y la comunidad en general y tratar de dar cumplimiento a lo requerido.
18. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Artículo 49. Deberes de la bibliotecóloga o bibliotecólogo.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Informar y hacer cumplir el reglamento interno de la biblioteca.
3. Apoyar el sistema educativo al liderar proyectos que promuevan la



Lecto- escritura y la consulta.

4. Atender y orientar a los usuarios del servicio de biblioteca y controlar los préstamos del material bibliográfico y audiovisual.
5. Permitir el uso de la biblioteca para las consultas de los estudiantes en jornadas contrarias, sin interferencia del desarrollo normal de las actividades de esta.
6. Controlar el orden de entrada y salida del personal que utiliza el servicio.
7. Realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
8. Atender y solicitar préstamos interbibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
9. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
10. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
11. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
12. Elaborar recordatorios para solicitar el material que no ha sido entregado en la fecha límite.
13. Seguir el conducto regular.
14. Elaborar paz y salvos por concepto de biblioteca a los usuarios.
15. Atender y resolver consultas telefónicas sobre documentos o libros como apoyo a la información profesional.
16. Ordenar y ubicar el material bibliográfico y audiovisual en los estantes y archivos verticales.
Elaborar horarios especiales de la lectura o consultas para la comunidad en general.
17. Estar en el sitio de trabajo durante la prestación del servicio.
18. Elaborar, organizar y actualizar el fichero de acceso al material bibliográfico para el uso público.
19. Colaborar en la promoción del servicio de biblioteca a través de carteleras, afiches, charlas, reuniones, programas y actividades de extensión.
20. Revisar los textos y elaborar informes sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
21. Participar en la selección y actualización del material bibliográfico, identificando necesidades mediante las solicitudes y sugerencias de los usuarios.



22. Ser tolerante, servicial y comprensivo.
23. Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
24. Realizar el inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.
25. Intercalar los envíos periódicos de los listados del material bibliográfico y audiovisual para mantenerlos actualizados.
26. Cumplir con los horarios establecidos para la biblioteca.
27. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Artículo 50. Deberes de los vigilantes.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Cumplir con la jornada laboral asignada.
3. Entregar el turno con el informe de las respectivas novedades debidamente consignadas en el registro de vigilancia.
4. Portar el uniforme de dotación completo y bien organizado.
5. No abandonar su puesto de trabajo, excepto en casos para los cuales tengan autorización.
6. Controlar el ingreso de personas y objetos a la Institución, evitando la interrupción de la jornada académica y solicitar la respectiva autorización (cita) de Rectoría, Coordinación o docentes.
7. No permitir la salida anticipada de estudiantes, docentes y personal administrativo que no porten permiso escrito de las directivas o docentes.
8. No permitir la salida de objetos perteneciente a la Institución sin el respectivo permiso de la persona responsable de este.
9. Solicitar la respectiva autorización de rectoría para el personal que requiera entrar a la Institución a realizar actividades en horarios extraescolares.
10. No abandonar su puesto durante la jornada asignada, excepto los casos en los cuales las directivas lo dispongan.
11. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
12. Recibir cordial y respetuosamente a todas las personas que requieran ingresar a la Institución y brindar la información que sea de su competencia.
13. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
14. Seguir el conducto regular.
15. Velar por la conservación y seguridad de las personas y de los bienes del



Plantel.

16. No abandonar su puesto de vigilancia acorde a las consignas asignadas por la empresa que contrata sus servicios.
17. Prestar el servicio a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Institución.
18. Informar al jefe inmediato las anomalías presentadas durante su jornada laboral.
19. Informar a un directivo docente o docente cuando un estudiante quebrante o incumpla los acuerdos del Manual de Convivencia.
20. No recibir visitas personales que interfieran en el buen desempeño laboral.
21. Prohibir el ingreso de aquellas personas (que aún con permiso escrito) estén vestidas inadecuadamente.
Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
22. Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
23. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y las consignas de la empresa que contrata sus servicios.

Artículo 51. Deberes del personal de auxiliar.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Brindar un trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
4. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
5. Cumplir con la jornada laboral asignada.
6. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
7. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
8. Mantener aseadas las dependencias que le sean asignadas.



9. Hacer uso adecuado de los materiales e implementos de aseo.
10. Evitar molestias a la comunidad educativa en la ejecución de sus labores.
11. Seguir el conducto regular.
12. Pedir oportunamente el material que necesite y responder por él.
13. Comunicar oportunamente al jefe inmediato cualquier anomalía que detecte y que tenga que ver con el desempeño de su labor.
14. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Artículo 52. Deberes del personal de restaurante escolar.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Atender respetuosamente a los usuarios del servicio.
3. Mostrar pulcritud y buena presentación personal en su lugar de trabajo.
4. No fumar mientras esté cumpliendo con la jornada laboral.
5. Servir adecuada y oportunamente los alimentos.
6. Mantener higiénicamente las dependencias y productos dispuestos para el consumo.
7. Manipular adecuadamente los alimentos y utilizar los elementos pertinentes para su labor.
8. Informar oportunamente al coordinador los hechos grotescos o de mal comportamiento social que impidan su buen funcionamiento.
9. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
10. Seguir el conducto regular.
11. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
12. Cumplir con el reglamento establecido por Bienestar Social del Municipio de Medellín.
13. Cumplir las normas de seguridad y prevención de desastres.
14. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Artículo 53. Deberes del personal de la tienda escolar.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Mantener higiénicamente las dependencias y productos dispuestos para el



consumo.

3. Manipular adecuadamente los alimentos y utilizar los elementos pertinentes para su labor.
4. No ejercer la venta de productos en horarios diferentes a los establecidos para los descansos.
5. No fumar, ni permitir que otras personas lo hagan dentro de las instalaciones de la tienda.
6. Tener la patente de sanidad al día.
7. Conservar en buen estado los utensilios para manipular los alimentos.
8. Colocar en forma visible el listado de precios.
9. Estar pendiente del buen estado y fecha de vencimiento de los alimentos.
10. Atender comedida y oportunamente los reclamos presentados.
11. Seguir el conducto regular.
12. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
13. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
14. No permitir estudiantes dentro de la tienda, excepto en casos especiales.
15. Mantener limpia y organizada la zona de acceso a la tienda.
16. Dar un trato amable a los miembros de la comunidad educativa.
17. Asear las canecas de la basura.
Colaborar con el orden y el debido comportamiento social, respetando el turno y el orden de las filas.
18. Cumplir las normas de seguridad y prevención de desastres.
19. Informar oportunamente al coordinador o docente los hechos grotescos y comportamientos sociales inadecuados que impidan el buen funcionamiento de la tienda escolar.
20. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

PARÁGRAFO: quien sea favorecido con la licitación de la tienda escolar está obligado al cumplimiento de estos criterios, además de los establecidos en el contrato de arrendamiento. La Institución hará entrega oportuna de la copia del Manual de Convivencia y del contrato.



Artículo 54. Deberes de los egresados.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Ser partícipes del desarrollo y progreso de la Institución
3. Asistir y participar en los eventos que se realizan a beneficio de la Institución.
4. Respetar los horarios establecidos en la Institución.
5. Respetar las normas institucionales durante las actividades lúdicas, deportivas y culturales a las que asista.
6. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los procesos educativos desde el conocimiento de la Institución y el conjunto de valores y principios adquiridos en ésta.
7. Proyectar una buena imagen de la Institución.
8. Presentar oportunamente la terna requerida por el Consejo Directivo para la elección de su representante.
9. Presentarse a la Institución limpio y organizado.
10. Seguir el conducto regular.
11. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
12. El egresado elegido para representar a la asociación de egresados en el Consejo Directivo debe asistir puntualmente a las reuniones del mismo e informar sobre las deliberaciones sostenidas.



TÍTULO CUATRO: Estímulos para la comunidad educativa.

Artículo 55. Estímulos para los estudiantes que se distingan por sus actitudes y aptitudes.

1. Reconocimiento en privado y en público al esfuerzo, dedicación y colaboración en disciplinas deportivas, culturales, científicas, académicas y comportamentales dentro y fuera de la Institución.
2. Ser elegido por la Institución para representarla en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos y recreativos.
3. Inclusión en el cuadro de honor institucional, al finalizar cada período académico, de los estudiantes que se hayan distinguido en aspectos académicos, comportamentales y en formación de valores.
4. Otorgar anualmente la "Medalla de excelencia en la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio" al mejor estudiante de cada grupo (en lo académico, comportamental y en valores).
5. Conceder placa de honor al estudiante mejor bachiller y al que haya obtenido un mayor promedio en las pruebas ICFES; la placa se entrega en el acto de graduación.
6. Izar la bandera como reconocimiento a valores patrios, cívicos, deportivos, culturales, académicos y científicos.
7. Otorgar medalla de reconocimiento a los estudiantes que hayan realizado la totalidad de sus estudios en la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio.
8. Realizar anotaciones positivas en el observador del estudiante y en su hoja de vida.
9. Recibir el boletín de calificaciones sin la presencia del padre, madre de familia o acudiente.
10. Posibilitar la promoción anticipada a aquellos estudiantes que demuestran superioridad académica.

Artículo 56. Estímulos para los docentes y directivos.

1. Otorgar la "Medalla Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio" a los docentes que se hayan distinguido por su vocación de servicio, compromiso, relaciones interpersonales en la Institución. Este reconocimiento se hace anualmente a través del voto secreto de docentes y directivos, en ceremonia



pública presidida por el Consejo Directivo.

2. Participación en seminarios, simposios y talleres de actualización pagados por la Institución.
3. Publicación de trabajos escritos producto de las actividades académicas, culturales, deportivas, ambientales, científicas y literarias.
4. Otorgar una placa de honor a los profesores que cumplan o hayan cumplido diez (10), veinte (20) o más años de servicio en la Institución.
5. Reconocimiento en privado y en público a la dedicación y colaboración institucional.

Artículo 57. Estímulos para los padres, madres de familia o acudientes.

1. Otorgar la "Medalla de la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio" a los padres, madres de familia o acudientes que se hayan destacado por su colaboración, acompañamiento y liderazgo en los proyectos ejecutados en la Institución. Esta mención se hace anualmente en el acto de clausura y es presidida por el Consejo Directivo.
2. Reconocimiento en privado y en público a la dedicación y colaboración institucional.

Artículo 58. Estímulos para el personal auxiliar.

1. Otorgar la "Medalla de la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio" al personal auxiliar que se haya distinguido en la calidad y cumplimiento de sus deberes o funciones.
2. Reconocimiento en privado y en público a la dedicación y colaboración institucional.
3. Reconocimiento en privado y en público a la dedicación y colaboración institucional.

Artículo 58. Estímulos para el personal auxiliar.

1. Otorgar la "Medalla de la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio" al personal auxiliar que se haya distinguido en la calidad y cumplimiento de sus deberes o funciones.
2. Reconocimiento en privado y en público a la dedicación y colaboración institucional.



TÍTULO CINCO: del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el cumplimiento de los deberes.

Sección 1. Pautas y acuerdos para garantizar el cumplimiento de los deberes, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Las personas que hacen parte de nuestra comunidad educativa deben leer, conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia desde el momento de la matrícula inicial o del ingreso a la institución para prestar un servicio; además tienen derecho a la inducción del mismo al comenzar el año escolar y a conocer oportunamente sus actualizaciones.

El Manual de Convivencia esta publicado para la comunidad educativa en la página sites.google.com/view/fyasantodomingosavio

2. Tener sentido de pertenencia desde la filosofía, la vivencia de los valores institucionales, el perfil de cada integrante de la comunidad educativa, el cuidado de la institución, los bienes de uso común y la protección del medio.

3. Tener como pilares en la toma de decisiones y en la participación el principio de la democracia, la diversidad y. la pluralidad.

4. Libertad de expresión sin retaliación frente a las posturas o ideas diferentes.

5. Brindar un trato equitativo a todos los miembros de la comunidad educativa.

6. Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa y los principios institucionales.

7. Cumplimiento de funciones y deberes por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



Sección 2. El conducto regular

Para todo aporte o reclamación, radicación de quejas o informaciones sobre faltas o situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se debe seguir este conducto regular, que facilita, el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

1. Director de grupo.
2. Coordinador de la jornada respectiva.
3. Rector.
4. Comité de convivencia escolar al correo mejorandoconvivencia@gmail.com o carta radicada en la secretaría de la Institución.
5. Consejo directivo con carta radicada en la secretaría de la Institución.
6. Jefe de Núcleo.
7. Secretaría de educación.

PARÁGRAFO: Cada instancia deberá guardar la confidencialidad, de la información suministrada, ya sea en medio físico o electrónico -enviada al correo mejorandoconvivencia@gmail.com - y estará bajo custodia del Comité escolar de convivencia.

Sección 3: Protocolo para la atención de las faltas de los estudiantes.

Se califican, como faltas, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de la comunidad educativa y de sus principios, ya sean cometidos dentro o fuera de la institución.

Artículo 59. Se consideran faltas leves

1. Desconocer, no estudiar y no aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa.
2. No llevar el uniforme completo, limpio, organizado, según el modelo y de acuerdo con el día que corresponda (de gala, educación física) o no usar delantal para talleres o laboratorio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICES 050898

3. Descuidar la higiene personal, la presentación personal, de tal manera que no refleja aseo, orden, respeto, armonía y pulcritud.
4. Desacatar las órdenes de entrada (horario, timbre, marcha o cualquier otro medio), no acudiendo oportunamente a las aulas de clase, a las actividades programadas por la Institución u otros sitios señalados.
5. Salir del aula de clase sin autorización del docente o interrumpir a compañeros de otros grupos durante las mismas.
6. Asistir a clase sin los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar perjudicando el normal desarrollo de las actividades.
7. Presentarse a la Institución sin cumplir con los compromisos académicos adquiridos en detrimento del mejoramiento académico de la institución.
8. No responder por los compromisos adquiridos en los proyectos pedagógicos obligatorios.
9. No participar en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo por distraerse en actividades diferentes a las orientadas en clase,
10. No cumplir con las actividades de recuperación asignadas para superar sus dificultades académicas y así contribuir al mejoramiento académico institucional.
11. Utilizar objetos costosos y otros elementos que interfieren con el normal desarrollo de las actividades académicas.
12. No presentar excusa escrita a la primera hora de clase ante el coordinador, debidamente justificada y respaldada con la firma del padre, madre de familia o acudiente, número de cédula de ciudadanía, número de teléfono, cuando no pueda asistir a las actividades programadas por la Institución o deba ausentarse.
13. No solicitar ante quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para no portar uniforme, para ausentarse de clase o llegar tarde.
14. Permanecer dentro del aula de clase o en las zonas no autorizadas en el descanso.
15. Contribuir con el desaseo del aula durante la jornada académica, no realizar el aseo al concluir ésta o realizarlo de forma incompleta o sin esmero.



16. Realizar juegos que impliquen apuestas, practicas esotéricas, tabla güija, cultos satánicos, generando malestar entre pares o indisciplina en la institución.
17. Ingresar a las oficinas, sala de profesores y demás dependencias de la Institución sin previa autorización.
18. Comprar en la tienda escolar en horarios diferentes a los autorizados.
19. Hacer compras a vendedores ambulantes o atender a otras personas de la comunidad a través de la malla o zonas aledañas.
20. Presentar comportamiento inadecuado en el consumo de alimentos o refrigerio.

Artículo 60. Se consideran faltas graves

1. Poner en riesgo su integridad física o la de otros miembros de la institución al subirse a las mallas, arcos, muros, techos; uso inadecuado de materiales, herramientas o salirse sin autorización de la institución.
2. Deteriorar o hacer uso inadecuado de los espacios, enseres y servicios que ofrece cada dependencia en la institución; no acogiéndose al reglamento de cada una y ocasionando perjuicio a los bienes ajenos o de uso común.
3. Dañar la decoración, carteleras o avisos que se pongan para informar o complementar el proceso formativo.
4. No entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas al término del año escolar o al momento de retirarse de la Institución.
5. No comunicar en forma oportuna y veraz circulares, citaciones dirigidas a los padres, madres o acudientes entorpeciendo la aplicación de los protocolos o la solución de dificultades disciplinarias o de convivencia.
6. Presentarse a la Institución sin haber cumplido con el trabajo asignado como complemento de la medida correctiva, que incluye un compromiso personal y familiar que dé cuenta del motivo de la sanción.
7. Ingresar a la Institución mientras esté suspendido.
8. No entrar a las clases o incitar a otros a no hacerlo.
9. Perturbar con frecuencia el normal desarrollo de las actividades académicas desatendiendo las orientaciones del docente y los acuerdos de clase.
10. Desplazarse en forma desordenada o ruidosa por los corredores durante los cambios de clase.



Artículo 61. Se consideran faltas gravísimas

1. Participar o propiciar actos destructivos, vandálicos que generen detrimento a los bienes ajenos o de uso común y en perjuicio de su propietario.
2. Dañar por no seguir directrices de los docentes, por uso negligente o irresponsable equipos, materiales, mobiliario destinados para el desarrollo de actividades de clase o eventos institucionales.
3. No respetar y apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
4. Alterar los informes valorativos, registros de asistencia, certificados de estudio, documentos, excusas, entre otros.
5. Incurrir en engaño presentando materiales, trabajos, tareas de otras personas o copia de información sin referencia de la fuente.
6. Presentar evaluaciones recurriendo al plagio.

Artículo 63. Sanciones y correctivos para las faltas.

Cuando ocurra la comisión de una falta leve, grave o gravísima que afecta el normal desarrollo de las actividades escolares y que constituya abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia, se deberá seguir el siguiente proceso:

Artículo 62. Las circunstancias atenuantes y agravantes que se tendrán en cuenta para la aplicación de las sanciones o correctivos para las faltas o situaciones son las siguientes:

Circunstancias atenuantes. Se consideran como circunstancias que atenúan la aplicación de correctivos o sanciones en la comisión de una falta o situación:

1. Informar de manera inmediata a un docente, docente director de grupo o docente directivo la comisión de una falta.
2. Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida.
3. Cometer una falta bajo presión de grupo, de un compañero o amenaza.
4. Brindar información veraz para aclarar una situación.
5. Tener un buen comportamiento en la institución.
6. Hacer parte de los estudiantes certificados con diagnóstico NEE, TDAH.
7. La edad del menor.
8. Actuar en defensa propia.



Circunstancias agravantes. Se consideran como circunstancias agravantes de los correctivos o sanciones, las siguientes:

1. Presentar reincidencia en las faltas.
2. Presentar antecedentes de dificultad en su comportamiento.
3. Brindar información falsa en las versiones para aclarar situaciones.
4. Amenazar a un compañero para ocultar información que conlleve beneficio propio o de otros.
5. No asumir la responsabilidad en un hecho o culpar a otro.
6. Actuar con premeditación, abuso de inferioridad, complicidad, vandalismo o alevosía.
7. Reacciones altaneras, irrespetuosas, descomedidas, amenazantes ante la adjudicación de una falta.
8. Incitar a otros a cometer una falta.
9. Cometer una falta para ocultar o cometer otra falta.
10. Poner en riesgo la integridad propia o de otros miembros de la comunidad educativa al efectuar la falta.
11. Tener contrato pedagógico.
12. Tener remisión al comité de convivencia escolar.

Incurrir en una falta leve, grave o gravísima:

1. Diálogo reflexivo entre el educador y el estudiante.
 - Acción pedagógica.
 2. La reincidencia por primera vez en la misma falta:
 - Amonestación verbal y anotación escrita.
 - Citación del padre, madre o acudiente del estudiante a coordinación.
 - Diálogo mediador con el coordinador y director de grupo.
 - Acción pedagógica
 3. En caso de incumplimiento del compromiso pedagógico.
 - Se remite el caso al Consejo Directivo.
 - Mediante el debido proceso sancionatorio establecido en este manual de convivencia se toman decisiones sobre el caso.
 - Notificación por parte del rector a padres o acudientes las medidas determinadas.
 - Notificación al jefe del núcleo por parte del rector de los casos de exclusión de acuerdo con el debido proceso sancionatorio establecido en este manual de convivencia..
 4. La reincidencia por segunda vez en la misma falta:
 - Citación del padre, madre o acudiente del estudiante a coordinación.
-



- Resolución rectoral para suspensión parcial realizada mediante el debido proceso sancionatorio establecido en este manual de convivencia.
 - Acompañamiento profesional si se requiere.
5. La reincidencia por tercera vez en la misma falta:
- Citación del padre, madre o acudiente del estudiante a coordinación.
 - Resolución rectoral para suspensión total realizada mediante el debido proceso sancionatorio establecido en este manual de convivencia.
6. Persistencia en la misma falta:
- Citación del padre, madre o acudiente del estudiante a rectoría.
 - Firma de compromiso pedagógico.

PARAGRAFO 1 La reparación de los daños causados: Los padres o acudientes tienen el deber de reparar de acuerdo a sus características físicas o de uso, reponer o responder económicamente por los bienes de uso común, equipos, materiales, planta física entre otros en caso de daño por parte de sus hijos o acudidos.

PARAGRAFO 2 Evidencia escrita: de todos los procesos se debe dejar constancia escrita en el observador, con las firmas respectivas, las acciones pedagógicas implementadas, la descripción de los hechos y la referencia legal del manual de convivencia.

PARAGRAFO 3 Las faltas leves están a cargo del director de grupo con notificación al coordinador. Las faltas graves están a cargo de coordinación o rectoría con notificación al director de grupo y las faltas gravísimas serán tratadas en rectoría.



Sección 4: Derechos, Objetivos y Principios

Artículo 64. Derechos: de acuerdo con el Artículo 35 del Decreto 1965 de 2013, "en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7º al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 65. Objetivos: de acuerdo con el Artículo 4º, de la Ley 1620 de 2013, son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o



vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 66. Principios. De acuerdo con el artículo 5º de la ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos



humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



Sección 5: Acciones del Componente de Promoción.

Artículo 67. Promoción de la convivencia. "Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos" (Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013).

Para la ejecución de las acciones de promoción, definidas en los artículos 16 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 36, del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Comité de Convivencia deberá realizar un plan de acción, que comprenda como mínimo los siguientes elementos:

1. Establecer un cronograma con diferentes actividades relacionadas con la promoción de la convivencia, que contribuyan a la integración de la comunidad educativa, la protección de los derechos humanos y reproductivos: direcciones de grupo periódicas, participación activa en la semana de la convivencia, actos cívicos, jornadas lúdicas recreativas.
2. Vincular activamente el consejo de padres para que aporte y participe en las diferentes actividades de la Institución, relacionadas con la convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
3. Socializar con los diferentes estamentos de la comunidad educativa el Manual de Convivencia conforme a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normatividad vigente.
4. Priorizar la formación a docentes y demás estamentos de la comunidad educativa en temas de: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos.
5. Crear espacios y condiciones para la formación de los gestores en convivencia y paz escolar, en temas relacionados con: competencias ciudadanas, mediación escolar y resolución de conflictos, como una estrategia para incentivar el diálogo y la comunicación asertiva entre los diferentes



estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de evitar manifestaciones de violencia en los conflictos que se presentan en la Institución.

6. Implementar planes y estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos que se puedan visualizar y contribuyan al mejoramiento del clima escolar: carteleras, reflexiones en formaciones generales, avisos en la emisora institucional, pendones, campañas sobre convivencia escolar.



Sección 6: Acciones del Componente de Prevención.

Artículo 68. Acciones de Prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa (Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013)

Para la prevención de las situaciones que afectan la sana convivencia, en la Institución educativa, el Comité Escolar de Convivencia tendrá presente el cumplimiento de las acciones contempladas en los Artículos 13 y 30 de la Ley 1620 de 2013. Igualmente las acciones definidas en el artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.



Sección 7. Protocolos para la atención de situaciones tipo I, II y III que afectan la convivencia en la institución.

Artículo 69. Protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se deberá realizar el siguiente proceso o protocolo, conforme al artículo 31 de la ley 1620 de 2013:

La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar,



básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Conforme a los protocolos establecidos en el manual de convivencia de la institución, el procedimiento a seguir es:

1. La intervención inmediata del profesor, coordinador o persona que tenga conocimiento del hecho.
2. Conforme a la clasificación de la situación o la falta de forma inmediata se debe activar el protocolo, para que se realice la intervención del caso y se de aplicación al debido proceso; para aquellos casos que no son efectivas las medidas que se aplican en los protocolos, es el rector el responsable de trasladar el caso al estamento competente que corresponda ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia o aplicar el debido proceso sancionatorio con notificación al jefe de núcleo.
3. Brindar mecanismos de protección a la persona que informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución, con el fin de evitar posibles acciones en su contra.
4. Garantizar como mínimo el derecho a la intimidad la confidencialidad y a la defensa.
5. Utilizar el trato respetuoso, el diálogo y la comunicación asertiva como estrategia para la gestión de las faltas y situaciones que afecten la institución, el medio, los bienes de uso común, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos, derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución.
6. Poner en conocimiento de los padres de familia o acudientes, cuando sus hijos o acudidos sean afectados o afecten con sus actitudes y comportamiento la institución, el medio, los bienes de uso común, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



7. Realizar las anotaciones en el libro observador, por parte del director de grupo, coordinador o profesor que tenga conocimiento del hecho, de los estudiantes que con sus acciones afecten la institución, el medio, los bienes de uso común, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 70. Acciones Pedagógicas para la mitigación de las faltas o situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o las faltas disciplinarias.

Para la mitigación de las faltas o situaciones que afectan la convivencia escolar en la Institución se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Dar a conocer el Manual de Convivencia y reflexionar sobre su contenido en reuniones programadas, talleres o a través de la página web de la institución; concientizando a la comunidad educativa que el respeto y la tolerancia por los demás, por el entorno inicia obligatoriamente con la aceptación de que todos somos diferentes.
2. Propiciar ambientes agradables, mediante la estrategia de una comunicación asertiva, garantizando a la comunidad educativa un clima escolar en el que se respete el debido proceso, los principios, los ritmos de aprendizaje, los valores y se oriente en la superación de las dificultades, sin recurrir en ninguna situación al castigo o discriminación.
3. Fortalecer en la orientación de grupo, con una metodología adecuada para cada grado, la autoestima, el respeto por los demás y por el entorno, el sentido de pertenencia, los valores humanos, el diálogo, la sana convivencia, las normas de cortesía y los derechos de los estudiantes entre otros.
4. Incorporar en los diferentes proyectos institucionales actividades de promoción y prevención en temáticas tales como los principios de democracia, participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad, equidad y pluralidad; los derechos humanos, sexuales y reproductivos; las competencias ciudadanas; la mediación y la conciliación; la prevención del consumo de



sustancias psicoactivas; el proyecto de vida, entre otros o establecer convenios con entidades públicas, para que orienten a los jóvenes en las situaciones de mayor riesgo.

5. Propiciar espacios para el descanso, el esparcimiento, con la finalidad de fomentar la integración y el aprovechamiento del tiempo libre; promoviendo la participación responsable y vivenciando un comportamiento adecuado en las actividades deportivas, lúdicas, culturales y cívicas que se realizan en la institución o fuera de ella.
6. Asignar actividades orales o escritas de reflexión individual y familiar, consulta, exposición, socialización, afiche, cartelera, campaña entre otras sobre las faltas y situaciones en las que incurren los estudiantes perjudicando la convivencia escolar, el entorno o los bienes materiales.
7. Socializar a la familia, a los estudiantes la Ley de Infancia y Adolescencia desde la coordinación de la institución, para fortalecer la autoestima, el autocontrol, el autocuidado y la importancia de la intimidad, de la vida privada a través de la reflexión y análisis de experiencias vividas por otras personas.
8. Es función de los docentes del área de tecnología dar a conocer con frecuencia las recomendaciones para un uso seguro de las redes sociales, con el propósito de que los estudiantes aprendan a protegerse en la navegación por la red y la responsabilidad que implica el manejo de la información personal y de sus contactos, conocidos, ciber-amigos, orientando y advirtiendo sobre los riesgos y delitos en los que puede incurrir si no son usadas de forma adecuada.
9. Una vez se conozca, se detecte o se reciba denuncia formal de situaciones o faltas disciplinarias acordadas en el Manual de Convivencia, se deberá activar de manera inmediata por el respectivo responsable los protocolos establecidos para darles solución oportuna y eficaz, salvaguardando los derechos de los miembros de la comunidad educativa, garantizando confidencialidad, respetando el conducto regular y el debido proceso.



Realizar seguimiento y acompañamiento permanente de acuerdo con cada protocolo, por parte del director de grupo, coordinador de sede, comité de convivencia, rector o consejo directivo a los estudiantes que presentan dificultades en la convivencia escolar para facilitar cambios oportunos y eficaces en la interacción con los demás y con el entorno.

PARÁGRAFO: Una vez agotados los procedimientos establecidos en el Manual de convivencia para cada protocolo y no se haya resuelto una situación, el rector de la institución de acuerdo con las decisiones del comité escolar de convivencia traslada el caso a las entidades o instancias idóneas para su tratamiento como ICBF, Comisaria de Familia, a la Personería municipal, a la Policía de Infancia y Adolescencia según corresponda.

Artículo 71 Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la Institución.

Conforme al Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



Artículo 72. Situaciones Tipo I.

1. Desconocimiento y no aplicación del contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa.
2. Uso inadecuado del lenguaje verbal o corporal como actitudes, gestos o expresiones vulgares, consideradas inapropiadas en las interacciones cotidianas.
3. No comunicar a docentes, directivos o adultos responsables, en forma oportuna y veraz cualquier tipo de situación que afecte la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Manifestaciones excesivas de afecto que se realicen de forma pública como besos, caricias, toqueteos, entre otros.
5. Traer hijos durante la jornada académica.
6. Realizar ventas dentro de la institución educativa, diferentes a las de la tienda escolar, sin autorización.
7. Ocultar información y ser cómplice de las situaciones tipo I.

Artículo 73. Situaciones Tipo II.

1. Tratar irrespetuosamente a los miembros de la comunidad educativa con comentarios, apodos, burlas, insultos, gestos o expresiones discriminatorias, vulgares, despectivas o denigrantes entre otras, que afectan la autoestima y la salud mental.
 2. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de bromas de mal gusto, zancadillas, jalón de pelo, empujones, golpes como puñetazos, patadas, cachetadas, calvazos, entre otros; que no causan secuelas, incapacidad o daños al cuerpo.
 3. No acatar las observaciones, sugerencias o instrucciones de cualquier docente o directivo docente de la Institución.
 4. Utilizar las redes sociales para aislar, acosar, ofender, discriminar, insultar o ridiculizar algún integrante de la Comunidad Educativa.
 5. Promover, apoyar o participar en actos de comportamiento social inadecuado (peleas, insultos, bromas pesadas o actos destructivos entre otros) que deterioren el buen nombre de la institución o afecten la convivencia, los eventos democráticos, civiles, religiosos, deportivos y culturales dentro y fuera del establecimiento educativo.
 6. Hacer letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o Institución y que deterioren la propiedad privada o pública.
-



7. Incurrir en engaño presentando materiales, trabajos, tareas de otras personas o copia de información sin referencia de la fuente.
8. Exhibir o portar dosis pequeñas de sustancias psicoactivas o licor.
9. Presentarse a la Institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
10. Situaciones de acoso que impliquen conductas físicas, verbales o no verbales de naturaleza sexual.

Artículo 74. Situaciones Tipo III.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa siempre que deje como resultado lesiones graves, secuelas o incapacidad.
2. Utilizar las redes sociales para amenazar, denigrar, calumniar o cometer cualquier tipo de delito contra algún integrante de la comunidad educativa.
3. Exhibir o distribuir cualquier tipo de material pornográfico impreso o en medio magnético.
4. Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Acudir al chantaje, a la extorsión, al soborno, a la amenaza o bullying en beneficio propio o ajeno.
6. Participar en actos vandálicos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
7. Ingresar, portar o usar armas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud, la integridad física, emocional o mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Consumir cigarrillos, licores, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Traficar con cigarrillos, licores, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física, la salud mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Usar el nombre de la Institución para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el Consejo Directivo.
11. Apropiarse de los bienes materiales o intelectuales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Incurrir en acceso carnal violento a cualquier integrante de la comunidad educativa.



Artículo 75. Protocolo para la atención de situaciones de tipo I.

Las situaciones de tipo I son atendidas por:

- El docente que presencia la situación, quien hace la corrección inmediata, con notificación a los gestores de paz y convivencia y director de grupo, dejando constancia escrita del hecho en el observador.
- Gestores de paz y convivencia que presencien la situación o reciban la información; con notificación escrita al director de grupo para hacer el informe escrito en el observador.
- El director de grupo es responsable de hacer el seguimiento a las situaciones tipo I y activar el protocolo en caso de presentarse reincidencia.
- Comité de Convivencia quien estudia los casos, cumple sus deberes y funciones.
- El Rector, quien sanciona.

Cuando ocurra una situación tipo I que afecte la convivencia en la Institución, conforme al artículo 42 del decreto 1965 de 2013, se deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Incurrir en situaciones tipo I conlleva a un dialogo reflexivo entre el educador y el estudiante dejando constancia escrita.
2. La reincidencia por primera vez en la misma situación tipo I amerita la intervención del grupo de gestores de paz y convivencia, quienes reúnen inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para mediar de manera pedagógica, exponer sus puntos de vista y buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo con la intervención de los gestores en convivencia y paz escolar.
3. La reincidencia por segunda vez en la misma situación tipo I exige la presencia del padre, madre o acudiente del estudiante a un diálogo mediador con el coordinador y director de grupo para exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Se deja constancia escrita de los acuerdos en el libro observador y se asigna un trabajo pedagógico (cartelera, exposición, reflexión, taller de convivencia, entre otros) sobre la falta en la que incurrió el estudiante el cual deberá ser



entregado al director de grupo, quien lo revisa, retroalimenta, para que sea socializado por el estudiante.

4. Si después del diálogo mediador entre el estudiante, padre, madre o acudiente, el director de grupo y el coordinador el menor persiste en la misma situación tipo I, incurrirá en suspensión parcial o total realizada mediante el debido proceso sancionatorio establecido en este manual de convivencia.

La suspensión parcial se puede hacer por horas de dos (2) a tres (3) horas por día, hasta un máximo de cinco (5) días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente.

Para la suspensión parcial el padre, madre o acudiente debe asumir el compromiso de recoger al estudiante durante todos los días que se determinen para la intervención y apoyarlo en la realización de los talleres o actividades propuestas en las diferentes asignaturas para su notificación.

La suspensión total se realizará de forma gradual desde uno (1) hasta tres (3) días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente para su notificación y apoyarlo en la realización de los talleres o actividades propuestas en las diferentes asignaturas.

5. Si después de la suspensión total el estudiante incurre en el mismo comportamiento será remitido el caso al Comité de Convivencia Escolar quien adelantará el proceso necesario para implementar un correctivo en común acuerdo con el padre de familia o acudiente del menor.
6. Agotado el recurso de la intervención del Comité de Convivencia se procede a la citación del padre, madre o acudiente con el estudiante, para la firma del compromiso pedagógico en coordinación y la remisión para la asistencia obligatoria con un profesional de la salud, pertinente para el caso del estudiante y su familia.
7. En caso de incumplimiento del compromiso pedagógico se remite el caso al Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1. Contra las sanciones impuestas proceden los recursos de reposición y apelación.

PARAGRAFO 2. La forma de solucionar las situaciones tipo I debe ser imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita en el libro observador.



PARAGRAFO 1. Contra las sanciones impuestas proceden los recursos de reposición y apelación.

PARAGRAFO 2. La forma de solucionar las situaciones tipo I debe ser imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita en el libro observador.

PARÁGRAFO 3: El director de grupo realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, implementa acciones pedagógicas pertinentes y notifica las novedades al coordinador respectivo.

PARAGRÁFO 4: De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados y de quienes lideran la aplicación del protocolo o de acciones pedagógicas. En caso de una negativa de firma se recurre a un testigo.

PARÁGRAFO 5: De todas las instancias del proceso de atención de las situaciones tipo I se debe hacer reporte escrito al respectivo director de grupo.

Artículo 76. Protocolo para la atención de situaciones de tipo II.

Cuando ocurran situaciones que afecten la convivencia en la Institución, conforme al artículo 43 del decreto 1965 de 2013, se deberán seguir los siguientes protocolos:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia



escrita.

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 del 2013.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Las situaciones de tipo II son atendidas por:

- El coordinador quien hace el seguimiento.
- Comité de Convivencia quien estudia los casos, cumple sus deberes y funciones.
- El rector quien sanciona.



Al momento de presentarse una situación de tipo II se realizará el siguiente procedimiento:

1. El coordinador: recibe la notificación inmediata de la persona que presencia o es conocedora de la situación, dejando constancia escrita del hecho en el libro observador del estudiante de su intervención y en el registro de casos en coordinación.
2. El coordinador, director de grupo o docente que presencia la situación analizan el caso, el seguimiento del estudiante, las circunstancias atenuantes o agravantes en el hecho y sugieren una mediación, acción pedagógica o un correctivo de suspensión parcial o total.
3. Citación inmediata de los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados para notificar el hecho e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos o reconciliación, dejando constancia escrita en los formatos establecidos en la Institución.
4. Remisión a rectoría para analizar el caso y determinar la aplicación del correctivo acorde a la situación con resolución rectoral de suspensión parcial o total realizada mediante el debido proceso sancionatorio establecido en este manual de convivencia.

La suspensión parcial se puede hacer por horas de dos (2) a tres (3) horas por día, hasta un máximo de diez (10) días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente.

Para la suspensión parcial el padre, madre o acudiente debe asumir el compromiso de recoger al estudiante durante todos los días que se determinen para la intervención y apoyarlo en la realización de los talleres o actividades propuestas en las diferentes asignaturas.

La suspensión total se realizará de forma gradual desde tres hasta diez días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente.

5. Si después de la suspensión total el estudiante incurre en el mismo comportamiento será remitido al comité de convivencia.
6. Agotado el recurso de la intervención del Comité de Convivencia y dada la reiteración de las situaciones tipo II por segunda (2) vez, se procede a la firma del compromiso pedagógico en coordinación, con la intervención indispensable de un profesional de la salud (psicólogo, psiquiatra o trabajador social).

Incumplimiento del compromiso pedagógico: agotados todos los recursos de mediación y los correctivos previstos en la norma y en el Manual de



Convivencia y haber seguido el debido proceso, el estudiante no presenta cambios significativos en su comportamiento generando dificultades en la convivencia escolar, se remite la situación al Consejo Directivo quien determinará exclusión de la Institución de acuerdo con los artículos 77 y 78 del Manual de convivencia.

7. Previo estudio del caso o para la situación que requiere la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO 1°: De todas las instancias del seguimiento de las situaciones tipo II se debe dar información al director de grupo.

PARÁGRAFO 2°: El presidente del Comité de Convivencia es el responsable de informar lo ocurrido y las medidas adoptadas.

PARÁGRAFO 3°: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva, protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados, generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

PARÁGRAFO 4. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados (estudiante, profesor, Coordinador, padre, madre de familia o acudiente. En caso de una negativa de firma se recurre a un testigo.

PARÁGRAFO 5. El presidente del comité debe solicitar informe a cada coordinador de sede sobre el seguimiento de los estudiantes remitidos al comité de convivencia para evaluar los cambios actitudinales de los involucrados después de aplicadas las recomendaciones o las sanciones.

Artículo 77. Protocolo para la atención de situaciones de tipo III.

Cuando ocurran situaciones que afecten la convivencia en la Institución, conforme al artículo 44 del decreto 1965 de 2013, se deberán seguir los siguientes protocolos:



- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que le corresponde por ley asumir el traslado del caso y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



Las situaciones de tipo III son atendidas por:

- El rector quien activa la ruta de atención integral o sanciona.
- El Comité de Convivencia quien analiza los casos y cumple sus funciones artículo 8 del Manual de Convivencia y realiza seguimiento de los casos.
- El Consejo Directivo quien realiza las recomendaciones al rector, en los casos en que se amerite el correctivo de traslado de casos o exclusión de la institución.

Al momento de presentarse una situación de tipo III se realizará el siguiente procedimiento:

1. El rector recibe la notificación inmediata de la persona que presencia o es conocedora de la situación dejando constancia escrita del hecho en el auxiliar de observaciones de los estudiantes.
2. El rector remite a las entidades competentes en salud o a las autoridades administrativas, dejando constancia escrita del hecho en los formatos establecidos por la Institución y cita de manera extraordinaria al Comité de Convivencia.
3. El Rector o los coordinadores citarán de forma inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados para notificar el hecho e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y dejando constancia escrita en los formatos establecidos por la Institución.
4. El Comité de Convivencia analiza el caso y toma las decisiones pertinentes.
5. El rector aplica los correctivos conforme a las decisiones y recomendaciones del Comité de Convivencia. En este caso, se podrán aplicar correctivos de desescolarización entre cinco (5) y diez (10) días.
6. En el caso de ser viable la continuidad del estudiante en la Institución se procede a la firma del compromiso pedagógico con la intervención indispensable de un profesional de la salud (psicólogo, psiquiatra o trabajador social) y el personero estudiantil.
7. El Consejo Directivo, dependiendo de la gravedad de la situación, la afectación para la comunidad educativa y las decisiones adoptadas por el Comité de Convivencia, sugiere al rector la exclusión del estudiante de la institución, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 77 y 78 del Manual de Convivencia.



8. Para la situación que requiere la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO 1°: De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados y las partes que intervengan.

PARÁGRAFO 2°: De todas las instancias del proceso se debe dar información al director de grupo y al coordinador.

PARÁGRAFO 3°: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Sección 8: Acciones de seguimiento para faltas disciplinarias y situaciones de Tipo II y Tipo III que afecten la convivencia en la Institución.

Artículo 78. Registro de situaciones. El Comité de Convivencia Escolar diseñará los respectivos formatos para registrar las situaciones de Tipo II y Tipo III, con la finalidad de realizar un registro estadístico de las mismas y enviarlas a las autoridades competentes, en los términos establecidos por la los artículos 13 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 48 del Decreto Reglamentario 1960.

Para el caso de las faltas disciplinarias se lleva registro en coordinación y en el libro observador del estudiante con remisión a rectoría artículo 63.



Artículo 79. Temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales. La temporalización asistida es una estrategia que implementará la institución educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

La temporalización asistida puede tener tres modalidades:

- b. **Temporalización semiparcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- c. **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 ó 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 ó 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.
- d. **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.



Artículo 80. Consideraciones para la Temporalización. La temporalización sólo se aplica a estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

Artículo 81. Aplicación de la Temporalización Asistida. Para aplicar la temporalización asistida es necesario tener en cuenta:

1. El Comité de Convivencia analizará la evidencia presentada por el o los docentes cuando se detecte alguno de los diagnósticos o signos de alerta descritos en el artículo 73, si se considera oportuna o pertinente la temporalización asistida el acudiente o padre de familia y el estudiante serán notificados por medio de una resolución rectoral.
2. Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos y acciones pedagógicas contempladas en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del Comité de Convivencia.
3. La Temporalización Asistida se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, no como una sanción porque pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
4. Es requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
5. Es responsabilidad de los docentes entregar los talleres a coordinación académica y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
6. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
7. Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si ésta alternativa da



respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.

8. El seguimiento, las observaciones y resultados de la Temporalización Asistida deben ser registrados de forma escrita y contar con las firmas de todos los involucrados.

Artículo 82. Debido proceso sancionatorio.

Principios, etapas y tiempos del debido proceso sancionatorio.

PRINCIPIOS: En la institución educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio todo procedimiento sancionatorio debe cumplir con los siguientes principios (conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 3):

- Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
- Con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- Los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, no empeorar la sanción de primera instancia y no sancionar dos veces por lo mismo.

ETAPAS: El procedimiento a seguir para la imposición de una sanción es la comunicación formal por parte del rector a través de una resolución rectoral que debe contener:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
3. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos, de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.



7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos de reposición o apelación pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

TIEMPOS: Por principio de economía y celeridad procesual se dispondrá de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) días hábiles escolares para las respectivas etapas del debido proceso dependiendo el caso.

Artículo 83. Criterios y procedimientos de exclusión. En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio establece tres criterios para poder excluir a un estudiante de la institución, estos criterios y los procedimientos para su aplicación se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 84. Criterio de exclusión No. 1 y su procedimiento.

La reprobación por segunda vez, o superior, de un determinado grado por parte del estudiante en la institución educativa, podrá acarrear la sanción de exclusión.

PROCEDIMIENTO:

En la entrega de informes académicos del tercer período, los padres o acudientes del estudiante que sea repitente del grado actual y se perfila para reprobarlo nuevamente firmarán Acta de Informe de Posible Exclusión. El acta será firmada por el padre o acudiente, el estudiante, el coordinador y el rector.

Si al finalizar el año escolar el estudiante reprueba el grado, por segunda vez o superior en la institución educativa, posteriormente a la firma del Acta de Informe de Posible Exclusión, la Comisión de Evaluación y Promoción podrá (o no) recomendar mediante oficio dirigido al rector la exclusión del estudiante explicando las razones. En caso de ser precisa, luego de efectuarse el debido proceso sancionatorio que compruebe que no medien situaciones discriminatorias de la condición humana, el rector realizará por medio de resolución rectoral la exclusión respectiva. Ante este acto administrativo procede el recurso de reposición y, subsidiariamente, el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (por principio de economía y celeridad procesual se dispondrá de tres (3) días hábiles escolares para las respectivas acciones).

En caso de quedar en firme la sanción de exclusión, el rector deberá notificar el acto administrativo al Núcleo Educativo 914 con el fin de que se garantice el derecho a la educación del estudiante en otra institución educativa.

Los estudiantes que sean excluidos por reprobar dos o más veces el mismo



grado en la institución educativa, podrán volverse a matricular luego de que aprueben ese grado en otra institución.

Artículo 85. Criterio de Exclusión No. 2 y su procedimiento. Cuando el estudiante incurra reiteradamente en faltas disciplinarias graves descritas en el Manual de convivencia o situaciones tipo II que afectan la convivencia, de acuerdo al Decreto 1965 de 2013, artículo 40, podrá acarrear la sanción de exclusión. A saber, situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PROCEDIMIENTO:

El Comité de Convivencia luego de realizar efectivamente los tratamientos protocolarios establecidos por la normativa vigente y el manual de convivencia en los casos de participación del estudiante en faltas disciplinarias graves o situaciones Tipo II, de forma reiterada, recomendará mediante oficio dirigido al rector las razones por las cuales se debe proceder a la exclusión del estudiante. La exclusión, de ser precisa luego de efectuar el debido proceso sancionatorio, se realizará por medio de resolución rectoral. Ante este acto administrativo procede el recurso de reposición y, subsidiariamente, el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (por principio de economía y celeridad procesual se dispondrá de cinco (5) días hábiles escolares para las respectivas acciones).

En caso de quedar en firme la sanción de exclusión, el rector deberá notificar el acto administrativo al Núcleo Educativo 914 con el fin de que se garantice el derecho a la educación del estudiante en otra institución educativa.

El estudiante que sea excluido de la institución en estos casos podrá volver a ser matriculado en la institución después de tres años lectivos escolares.

Artículo 86. Criterio de Exclusión No. 3 y su procedimiento. Se consideran dos opciones:

- a. La participación de un estudiante en Faltas Gravísimas o Situaciones Tipo III con evidencia indiscutible, de acuerdo al Decreto 1965 de 2013 (Artículo 40), podrá acarrear la sanción de exclusión. A saber, situaciones de agresión



escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROCEDIMIENTO:

El Comité de Convivencia luego de realizar efectivamente el tratamiento protocolario establecido por la normativa vigente y el Manual de Convivencia en los casos de participación de estudiantes en Faltas gravísimas o Situaciones Tipo III, de los cuales haya evidencia indiscutible, podrá recomendar al rector mediante oficio que exponga las razones la exclusión del estudiante. La exclusión, de ser precisa luego de efectuado el debido proceso sancionatorio, se realiza por medio de resolución rectoral. Ante este acto administrativo procede el recurso de reposición y, subsidiariamente, el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (por principio de economía y celeridad procesal se dispondrá de cinco (5) días hábiles escolares para las respectivas acciones).

- a. En los casos en los que la entidad competente declare culpable a un estudiante de la comisión de un delito, podrá acarrear la sanción de exclusión de la institución educativa.

PROCEDIMIENTO:

En los casos en los que la entidad competente declare culpable a un estudiante de la comisión de un delito, el Comité de Convivencia podrá proponer (o no), al rector la exclusión inmediata del estudiante mediante oficio que exponga las razones. La exclusión, de ser precisa luego de efectuado el debido proceso sancionatorio, se realiza por medio de resolución rectoral. Ante este acto administrativo procede el recurso de reposición y, subsidiariamente, el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (por principio de economía y celeridad procesal se dispondrá de cinco (5) días hábiles escolares para las respectivas acciones).

En todos los casos que se analicen bajo el criterio No. 3, de quedar en firme la sanción de exclusión, el rector deberá notificar al Núcleo Educativo 914 el acto administrativo con el fin de que se garantice el derecho a la educación del estudiante en otra institución educativa.

El estudiante que sea excluido en estos casos no podrá volverse a matricular en la institución educativa.



Artículo 87. Seguimiento, Evaluación y Directorio.

El Comité de Convivencia hará seguimiento y evaluación semestralmente de las acciones establecidas en el Manual de Convivencia para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Del seguimiento y evaluación se presentará informe a la comunidad educativa.

La Institución elaborará un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFCES 050898



TÍTULO SEIS: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Sección 1: Generalidades

Artículo 88. Objeto. El objeto de este reglamento es organizar las acciones del Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

PARÁGRAFO: El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Convivencia vigente, el día 14 de marzo de 2016.

Artículo 89. Recepción de casos para tratamiento.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Convivencia recibirá los casos a tratar de acuerdo con las disposiciones del manual de convivencia.

Una vez valorados los elementos de cada caso, procederá a formular las estrategias para resolver las situaciones que le competen y desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Artículo 90. Sesiones.

El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada período lectivo y de manera extraordinaria las veces que se requiera con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. En todo caso se debe justificar la convocatoria a reunión.



Artículo 91. Quórum Decisorio. El Comité Escolar de Convivencia podrá tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros pero en ningún caso sin la presencia del presidente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

Artículo 92. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Cuando la decisión sobre un tema tratado deba ser sometido a votación, se consignarán en el acta solamente las cantidades de votos a favor, en contra y en blanco; no se consignan los nombres de los votantes.
6. Firma de los integrantes del comité una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO: Custodia de las Actas. Las actas estarán en custodia del rector.

Artículo 93. Comunicación. Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar serán legalizadas y comunicadas exclusivamente por el rector.



Sección 2: De los Integrantes

Artículo 94. Elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Al inicio de cada año escolar, los educadores de la institución elegirán por mayoría a mínimo un docente para que pertenezca al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 95. Derechos de los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

1. Conocer y aplicar el reglamento y el manual de funciones.
2. Llevar la vocería de su respectivo estamento.

Artículo 96. Sanciones a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo anterior puede ocasionar:

1. Las sanciones legales y penales establecidas en la constitución y la ley.
2. Exclusión del Comité de Convivencia por decisión de los integrantes.
3. Tener voz y voto.
4. Conocer con anterioridad la agenda a desarrollar en cada sesión.
5. Ser convocado a cada reunión con suficiente antelación por el rector o su delegado, en este caso por el coordinador de convivencia.
6. Presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones.
7. Presentar justificación por escrito para las ausencias a las sesiones del comité.

Artículo 97. Deberes de los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

1. Conocer y aplicar este reglamento y el manual de funciones.
2. Dar tratamiento a la información manejada en el comité de acuerdo a la constitución y la ley.
3. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones, dado el caso justificar por escrito las posibles inasistencias.
4. Establecer comunicación adecuada entre el estamento que represente y el comité de convivencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFCES 050898

5. Promover las buenas relaciones entre los integrantes del comité.
6. Contribuir con la buena marcha de las deliberaciones y actividades del comité.
7. Respetar las decisiones del Comité de Convivencia.
8. Acatar la designación del rector para comunicar las decisiones, en cuanto a responsabilidad y discreción en todos los casos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICFCES 050898



Sección 3: Componentes de Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento

Artículo 98. Componente de Promoción y Prevención.

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual se podrá realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. El Comité de Convivencia garantizará que se promueva una educación para la construcción de la ciudadanía basada en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales para una convivencia pacífica, a través de los proyectos pedagógicos (Ley 1620 de 2013, Artículo 20) y las actividades curriculares.

1. educación para la construcción de la ciudadanía basada en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales para una convivencia pacífica, a través de los proyectos pedagógicos (Ley 1620 de 2013, Artículo 20) y las actividades curriculares.

PARÁGRAFO: La institución establece una mesa de apoyo con el fin de liderar los componentes de promoción y prevención, para esto se requiere diagnosticar las situaciones que afectan la convivencia e implementar estrategias para promover y prevenir que dichas acciones se sigan presentando.

Los docentes del Proyecto de Gestores en Paz y Convivencia son los encargados de liderar esta mesa.

Artículo 99. Mediación. Una vez establecida la necesidad de intervenir directamente con los involucrados en una situación que afecta la sana convivencia, el comité de convivencia establece los mecanismos necesarios para incidir directamente sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Para ello se opta por la implementación de una justicia restaurativa, antes que por una retributiva, que se basará en los siguientes principios:



1. La falta disciplinaria es un acto en contra de otra persona y la comunidad.
2. El control de la falta disciplinaria yace primeramente en la comunidad.
3. La responsabilidad se define como la carga de una culpa y la toma de acciones para reparar el daño.
4. La falta disciplinaria tiene dos dimensiones de responsabilidad, la individual y la social.
5. El castigo solo no es efectivo para el cambio de comportamiento y es perjudicial para la armonía de la comunidad y las buenas relaciones.
6. El o los afectados o agredidos son centrales en el proceso de resolución de la falta disciplinaria.
7. El o los agresores se define por capacidad de reparación.
8. Enfoque en la resolución de problemas, en las responsabilidades, obligaciones y en el futuro que se debería hacer.
9. Énfasis en el diálogo y la negociación.
10. Restitución como medio para rehabilitar a ambas partes; meta de reconciliación/restauración.
11. La comunidad como mediadora en el proceso restaurativo.
12. Las soluciones deben estar basadas en las consecuencias perjudiciales del comportamiento del acusado para que sea modificado hacia el futuro.
13. Participación directa de todos los involucrados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial Creado Según Resolución 16172 del 27 De Noviembre De 2002
DANE 105001002348, NIT 811020856-5, CÓDIGO ICES 050898

Artículo 100. Atención y Seguimiento. Este componente tiene el fin de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1°: La institución establece una mesa de apoyo integrada por el docente que presencie la situación (zona de acompañamiento o aula de clase), el respectivo coordinador y la psicóloga. Dado el caso, el coordinador remite al Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 2°: Cualquier procedimiento interno, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

PARÁGRAFO 3°: El educador (docente o directivo) que reciba información o realice un reconocimiento de oficio con respecto a la vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos deberá proceder a remitir el caso a las entidades competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 101. Personero Municipal. Los casos que no puedan ser resueltos por el Comité de Convivencia Escolar se remiten, de acuerdo al Decreto 1620 de 2013, al personero municipal.



Sección 4: Funciones de los Integrantes del Comité De Convivencia

Artículo 102. Funciones de los integrantes en el comité de convivencia escolar: La Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 establecen las funciones del Comité de Convivencia Escolar en general y de cada integrante en particular (se describen en el artículo 8 del presente Manual de Convivencia).

Sección 5: Garantías, Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación

Artículo 103. Garantías.

El Comité de Convivencia Escolar vigila y garantiza que:

1. No se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.
2. No se vulneren los derechos establecidos en la constitución y normas vigentes, en particular:
 - a. Constitución política de Colombia, Artículo 15 (**Derecho a la Intimidad Personal y Familiar**); Artículo 20 (**Libertad de Expresión**); artículo 21 (**Derecho a la Honra**).
 - b. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 12 (**Prohibición de Injerencias Arbitrarias**).
 - c. Ley 1098 de 2006. Artículo 18 (**Derecho a la Integridad Personal**); Artículo 20 (**Derechos de Protección**); Artículo 26 (**Derecho al Debido Proceso**); Art. 33 (**Derecho a la Intimidad**); Art. 34 (**Derecho a la Información**); Art. 36 (**Derecho de los niños, niñas y los adolescentes con discapacidad**); Art. 45 (**Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes**).
3. Se cumpla la obligación de denunciar, por parte de los docentes antes las autoridades administrativas y judiciales competenciales, toda conducta o



indicio de violencia o abuso sexual contra niñas y adolescentes del que tenga conocimiento (Ley 1146 de 2007, Art. 12)

4. Se cumplan las disposiciones generales en materia de protección de datos establecida en la **Ley Estatutaria 1581 de 2012**, en particular:

Art. 4° (**Principios para el Tratamiento de datos personales:** Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos; Principio de finalidad; Principio de libertad; Principio de veracidad o calidad; Principio de transparencia; Principio de acceso y circulación restringida; Principio de seguridad; Principio de confidencialidad);

Art. 5° (**Datos sensibles:** Afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos);

parámetros y requisitos: Art. 6 (**Tratamiento de datos sensibles:** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares);
- f. **Derechos de los niños, niñas y adolescentes (artículo 7):** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de



niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta Ley.).

- g. Y lo contemplado en el Decreto reglamentario 1377 de 2013, en especial: **Requisitos especiales para el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes (Artículo 12):** El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos

de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguiente:

- a. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente Decreto).

Artículo 104. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Similarmente, cuando el interés general propio de las funciones atribuidas a alguno de los integrantes del comité de convivencia entre en conflicto con el interés particular y directo del mismo, éste deberá declararse impedido. Todo integrante del comité que participe en las deliberaciones o decisiones podrá ser



recusado (inhabilitado para participar) si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el integrante del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el integrante del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la situación tratada.
Existir enemistad grave por hechos ajenos a la situación tratada, o amistad entrañable entre el integrante del comité y alguna de las personas interesadas en la situación.
5. Haber dado el integrante del comité de convivencia consejo o concepto por fuera de la actuación del propio comité sobre las cuestiones materia de tratamiento, o haber intervenido en ésta.

PARÁGRAFO: Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el integrante del comité de convivencia escolar enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al rector, o al personero municipal.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quien corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un integrante que lo reemplace.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado arriba.

El tratamiento de la situación por el comité se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.



Sección 6: Tratamiento a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de Derechos

Artículo 105. Tratamiento a Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de derechos. La ilustración 1 interpreta el debido proceso expuesto en el manual de convivencia:

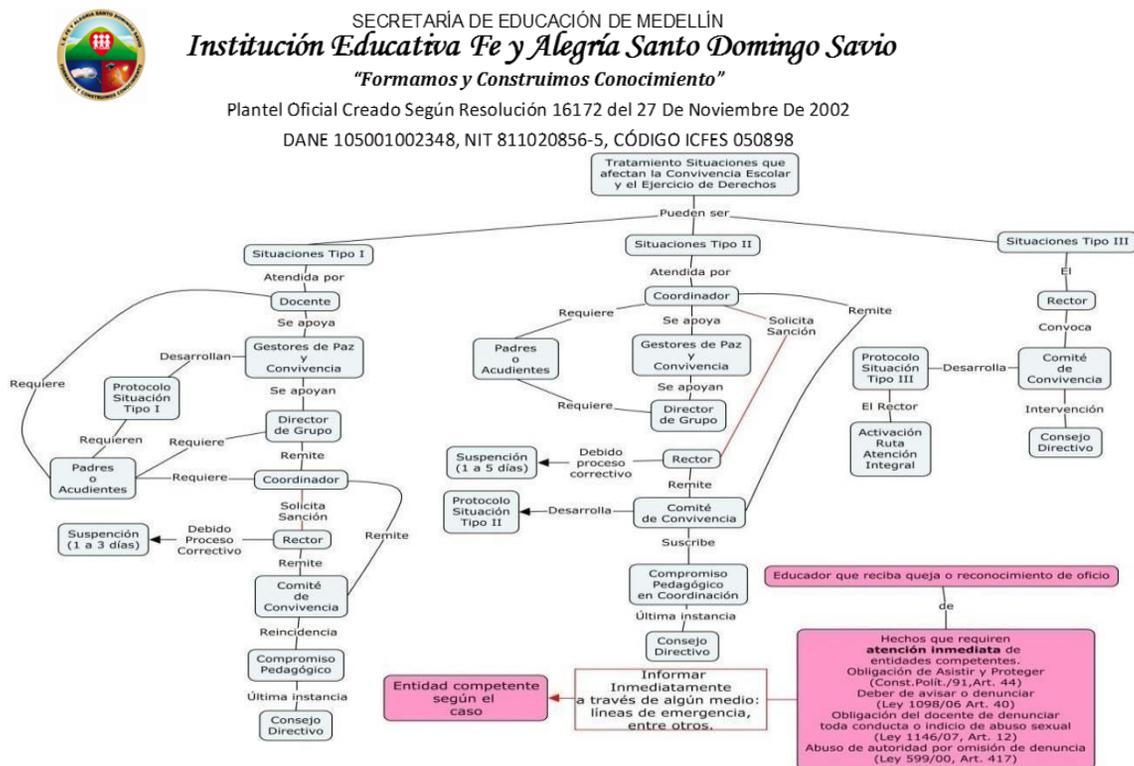


Ilustración 1: Resumen del Debido Proceso para las Situaciones que afectan la Convivencia Escolar

PARÁGRAFO: Los casos en los cuales los padres o acudientes no cumplan con su responsabilidad de acompañar efectivamente a sus acudidos frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se remitirán a Comisaría de Familia.

ANEXOS

ANEXO 1: DIRECTORIO DE ENTIDADES COMPETENTES PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Policía Nacional	123
Estación de Policía Popular	312 722 7635 – 312 722 9583
Seguridad de la Secretaría de Gobierno de Medellín	44 44 144
Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia	44 46 677 opción 1
Policía de Infancia y Adolescencia	231 4727
Defensoría de Familia	412 6170 – 416 2812
Comisaría de Familia	259 0436 – 259 2005
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	211 3000 – 1 8000 91 8080
Centro de Salud Popular I	258 0024 – 522 6174
Bomberos	119 – 257 9801 – 257 6728
Cruz Roja	132 – 350 5300
Defensa Civil	144 (desde celular) 292 4712 – 292 4708
Medicina Legal	441 8900 – 257 7071
Ministerio de Protección Social	514 2710 – 513 2929 Ext. 111

ANEXO 2: reglamentos de servicios especiales ofrecidos por la Institución

BIBLIOTECA

1. Quienes deseen retirar material de la biblioteca deben hacerlo personalmente y firmar la tarjeta de préstamo.
2. Cualquier material que sea extraviado, mutilado, deteriorado o rayado debe ser restituido por el usuario o pagado de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
3. En total se presta un máximo de tres (3) libros cada vez y hasta dos (2) por asignatura o área.
4. El paz y salvo de la biblioteca es indispensable para los profesores y estudiantes que se retiren de la Institución parcial o definitivamente y al finalizar cada año lectivo.
5. Los libros de colección general se prestan durante quince (15) días hábiles, las revistas, videos y folletos tres (3) días hábiles; los materiales se pueden renovar con previa presentación de la obra, siempre y cuando no esté vencida la fecha de entrega.
6. El usuario que tenga en su poder material vencido no puede hacer ningún otro préstamo y se le suspende éste, tantos días como se haya atrasado en la entrega del que tenga en su poder.
7. Guardar el debido silencio y respetar el trabajo de los demás.
8. Después de utilizar el material es necesario dejarlo encima de las mesas.
9. La sala de estudio de la biblioteca debe utilizarse para fines didácticos, educativos y culturales, con énfasis particular en la consulta y la lectura.
10. En caso de requerir orientación, el personal de la biblioteca le atenderá cualquier necesidad de información.
11. Después de utilizar los servicios el lugar debe quedar en perfecto orden.
12. Hacer uso adecuado de la dependencia y de los materiales puestos a su servicio.

SECRETARÍA

1. Las constancias y certificados se solicitan y se expiden solamente en los respectivos horarios de descanso para los estudiantes y en los horarios establecidos para el público en general.
2. La documentación requerida por cualquier integrante de la comunidad educativa es expedida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de su solicitud.
3. Los costos de certificados y constancias, entre otros, son establecidos por el Consejo Directivo y colocados en un lugar visible de acuerdo con la Resolución Departamental.

RESTAURANTE ESCOLAR

1. Respetar el turno en la fila de entrada.
2. Respetar a los compañeros y a todo el personal responsable del servicio.
3. No jugar con los alimentos ni con los compañeros dentro del restaurante.
4. Consumir todos los alimentos servidos.
5. Ingresar al restaurante solamente con el ficho asignado.
6. Hacer uso adecuado de la dependencia y de los materiales puestos a su servicio.

SALA DE VIDEO, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

1. No utilizar sin previa autorización los equipos.
2. No entrar ni ingerir alimentos.
3. Trabajar bajo las orientaciones del profesor.
4. Quien por negligencia dañe un equipo se hace responsable de los gastos que genere su reparación.
5. Sólo entran en la sala los estudiantes que autorice el profesor.
6. A quien incumpla el reglamento se le suspende el ingreso a la sala.
7. El responsable directo de la adecuada utilización de los equipos es el educador de la respectiva clase.
8. No retirar ningún elemento propio de la sala de cómputo o de video.
9. Antes de utilizar el equipo verificar que se encuentren completos y en buen estado los dispositivos externos (como el teclado, el Mouse, los cables).

Si falta algo, comunicarlo a la persona indicada para que pueda disfrutar de un buen servicio.

10. Si al prender el equipo se observa algún problema, comunicarlo y seguir paso a paso las recomendaciones del profesor, quien es la persona con los conocimientos necesarios para evitar que el problema se agrave.
11. Instalar o manipular software en el equipo sin la orientación del docente puede afectar el funcionamiento del computador y ocasionar problemas legales. Recordar que para poder instalar un programa es necesario pagar por su licencia de uso.
12. No dejar archivos almacenados en el disco duro, ya que este reduce el espacio en la memoria y hace más lento el equipo.
13. Traer a la sala de sistemas el material adecuado para facilitar el trabajo.
14. Vacunar todos los dispositivos antes de abrirlos para evitar que ingresen virus al computador.
15. Terminada cada sesión, apagar correctamente el sistema, colocar los forros protectores y ubicar las sillas en su lugar.
16. Trabajar sólo las temáticas propuestas por el profesor.
17. Por seguridad de los equipos no desconectar los periféricos.
18. Dejar el aula limpia, los equipos en orden, apagados, completos y tapados.
19. Dentro de las aulas de computo o video no se pueden portar accesorios, ni elementos externos que generen accidentes.

LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA).

1. Es importante conocer las normas de seguridad en el laboratorio.
 2. Presentarse con los materiales didácticos necesarios para el buen desarrollo de las prácticas.
 3. Portar adecuadamente el uniforme que para el caso es una bata larga de color blanco.
 4. Velar por la conservación de los instrumentos, equipos y materiales.
 5. Permitir el buen desarrollo de las prácticas y pedir explicaciones en forma respetuosa.
 6. No utilizar sin previa autorización los materiales.
 7. Quien dañe algún material se hace responsable de los gastos de reparación.
-

8. El responsable directo de la adecuada utilización del laboratorio es el docente de la respectiva clase.
9. Al salir del laboratorio dejarlo limpio y con todos los materiales debidamente ordenados.
10. Evitar correr, jugar o realizar movimientos bruscos.
11. Leer antes de iniciar cada uno de los pasos de la práctica a realizar y tener muy en cuenta las respectivas recomendaciones.
12. Dentro del laboratorio no se pueden portar accesorios, ni elementos externos que generen accidentes.

AULAS DE TALLERES

El taller es un recinto ocupacional donde se aprende un arte u oficio.

Para el taller se establecen normas de convivencia social y laboral por ser un espacio donde se presentan riesgos personales:

1. Es importante conocer las normas de seguridad en los talleres.
2. Puntualidad y responsabilidad en las horas indicadas.
3. Portar el uniforme establecido en este Manual de Convivencia.
4. Responder por los equipos, herramientas, enseres y materiales que le sean entregados por el profesor, dándole un uso adecuado. En caso de daño o pérdida de estos implementos tiene quince días hábiles para repararlos o reponerlos.
5. No retirar, por ningún motivo, materiales, equipos o herramientas del aula.
6. Los materiales utilizados para las prácticas son responsabilidad de los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes, quienes deberán responder por los daños ocasionados a estos por mal uso.
7. Las visitas que se realicen durante el año a entidades como Empresas Públicas de Medellín, SENA, represas, industrias, entre otras, corren económicamente por cuenta de los padres, madres de familia o acudientes.
8. Al terminar la práctica dejar el aula limpia y organizada.
9. Al iniciar cada práctica tanto el profesor como el estudiante deben revisar e informar el estado de los equipos y herramientas puestas a su servicio.

10. No utilizar los equipos y las herramientas sin la autorización del profesor.
11. No se permiten visitas de otros compañeros o personal ajeno a la Institución.
12. Si un aparato eléctrico da señales de comportamiento anormal debe desconectarse inmediatamente.
13. Debe tenerse cuidado con los derrames de soluciones conductoras de la electricidad sobre la mesa.
14. Cumplir con la intensidad horaria requerida en cada modalidad.
15. Entregar trabajos o talleres, entre otros, al terminar cada jornada.
16. Dar uso al espacio del taller exclusivamente para el trabajo que allí se realice; no es un espacio para hacer tareas de otras asignaturas.
17. El rendimiento académico ha de cumplirse de manera satisfactoria tanto a nivel institucional como del SENA.
18. Dentro de las aulas y espacios destinados a talleres y modalidades no se pueden portar accesorios ni elementos externos que generen accidentes.
19. Es requisito para estar en los talleres tener el carnet de protección escolar.

EMISORA

1. La emisora es un proyecto adscrito y coordinado por el área de Humanidades, la cual es responsable de planear, organizar y controlar las actividades que se desarrollen en ella. Los estudiantes que quieran participar en el manejo y locución deben presentar un proyecto al iniciar el año lectivo al coordinador de la emisora.
2. Mantener limpia y organizada la respectiva dependencia.
3. En horas de clase no debe funcionar ni deben permanecer en ella estudiantes.
4. Los responsables deben estar disponibles para la organización e instalación de los equipos en los eventos realizados por la Institución.
5. Seleccionar los mensajes (formativos, educativos, culturales e informativos) antes de darlos a conocer a la opinión pública. Omitir los anónimos.
6. Únicamente deben tener las llaves de la emisora los coordinadores encargados en cada jornada.
7. Solicitar con tiempo al rector el préstamo de los equipos cuando sean requeridos por miembros de la comunidad y regresarlos en el mismo estado en que fueron recibidos.

8. Responder por los equipos que le sean entregados bajo inventario.
9. Informar oportunamente, a quien corresponda, sobre el deterioro y mantenimiento de los equipos.

ANEXO 3: servicio social estudiantil obligatorio

Conforme con los artículos 39 del Decreto 1860 de 1994, 97 de la Ley 115 General de Educación de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, para prestar y aprobar el servicio social estudiantil obligatorio los estudiantes de la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cursar el grado 10° u 11°.
2. Averiguar, al iniciar el grado 10° u 11° con el coordinador del servicio social estudiantil o con los profesores coordinadores de los respectivos proyectos existentes en la Institución (restaurante, medio ambiente, cultura, educación física y deportes, entre otros), para determinar si es posible la prestación del servicio social estudiantil en alguno de esos proyectos.
3. Si no es posible la prestación del servicio social estudiantil en alguno de los proyectos existentes en la Institución, los estudiantes deben establecer contactos con organizaciones del barrio que presten servicios de carácter comunitario (guarderías, junta de acción comunal, biblioteca, grupos juveniles, centros de salud, grupos de la tercera edad, entre otros), para que conjuntamente con el coordinador del servicio estudiantil obligatorio se determine la prestación de éste en alguno de ellos.
4. Presentarse a cualquiera de las entidades referidas en el numeral anterior con una carta de autorización, elaborada por el coordinador del servicio social estudiantil obligatorio.
5. Diligenciar el formato de control de actividades, el cual debe estar firmado por la persona que dirige el proyecto en donde el estudiante prestó el servicio con un mínimo de 120 horas.
6. Presentar un proyecto conforme con las instrucciones dadas por el coordinador del servicio social estudiantil al iniciar el grado 10° u 11°, a más tardar el último día hábil del mes de abril.

7. Presentar el formato de control de actividades con un mínimo de ciento veinte (120) horas prestadas a más tardar el último día hábil del mes de octubre, cuando el estudiante curse el grado 11.
8. Guardar un comportamiento social ejemplar y actuar con responsabilidad en las labores encomendadas en los diferentes sitios donde se preste el servicio social estudiantil obligatorio. Las faltas se corregirán en conformidad con el Manual de Convivencia.
9. Recibir la aprobación del tiempo servido y del proyecto por parte del coordinador del servicio social estudiantil obligatorio. El no cumplimiento de este requisito conlleva a la no graduación del estudiante.
10. El servicio social estudiantil obligatorio se debe realizar en jornada contraria.